

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



bonito

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 - 33 OF. 1°

Menor

CARGADO POR JUZGADO
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
32 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

C1: 60
C2: 15A

CLASE
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)
INVERSORA PICHINCHA S.A

DEMANDADO(S)
COMERCIALIZADORA DUBLIN LIMITADA,
BOSSA HERMINIA WILCHES QUINTANA

NO. CUADERNO(S): 2

RADICADO
110014003 032 - 2011 - 00128 01



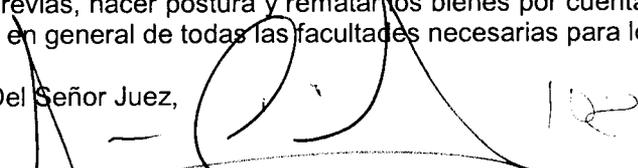
11001400303220110012801

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA- (REPARTO)
E. S. D.

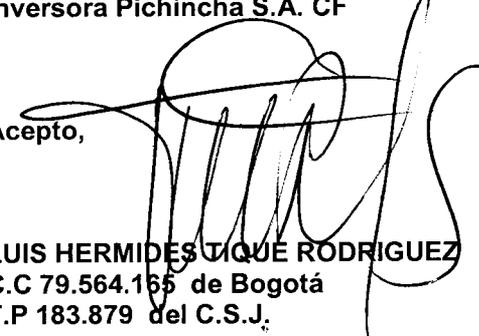
GONZALO CARDENAS MEJIA, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de **INVERSORA PICHINCHA S.A COMPANIA DE FINANCIAMIENTO**, establecimiento de crédito legalmente constituido y con domicilio principal en Bucaramanga, tal como lo acredito con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña, respetuosamente manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número **79.564.165** de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 183.879 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de **INVERSORA PICHINCHA S.A COMPANIA DE FINANCIAMIENTO**, inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA** en contra de **COMERCIALIZADORA DOBLIN LIMITADA** sociedad comercial, legalmente constituida y representada por **WILCHES QUINTANA ROSSI HERMINIA** y en contra de **WILCHES QUINTANA ROSSI HERMINIA**, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, a fin de recuperar la obligación contenida en el Pagaré No. **1437427** que otorgó a favor de **INVERSORA PICHINCHA S.A COMPANIA DE FINANCIAMIENTO**, a fin de obtener el pago de los capitales adeudados, junto con sus intereses, seguros, costas y demás gastos ocasionados.

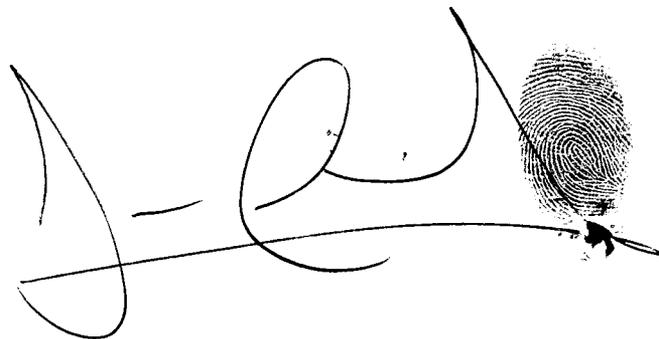
El apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, solicitar medidas previas, hacer postura y rematar los bienes por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente y en general de todas las facultades necesarias para lo inherente a su encargo.

Del Señor Juez,


GONZALO CARDENAS MEJIA
C.C No. 19.498.633 de Bogotá
Representante Legal
Inversora Pichincha S.A. CF

Acepto,


LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
C.C 79.564.165 de Bogotá
T.P 183.879 del C.S.J.

A handwritten signature in black ink, followed by a circular fingerprint impression to its right.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito, dirigido a: **Juez Civil Municipal De Bogotá (REPABTO)**

fue presentado personalmente por su signatario, doctor **Gonzalo Cárdenas Mejía**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 19.498.633 de Bogotá, representante legal de Inversora Pichincha, en la Notaría Cuarenta del Círculo de Bogotá D. C., hoy

14 ENE. 2011

EL NOTARIO CUARENTA DE BOGOTÁ D. C.





INVERSORA
PICHINCHA
COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

PAGARE No. 1.437.427

POR: \$20.000.000

VENCIMIENTO: 2013-03-25

YO (NOSOTROS) **WILCHES QUINTANA ROSSI HERMINDA** MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C IDENTIFICADO CON LA CÉPULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 23.574.393 OBRANDO EN NOMBRE PROPIO. y/o **WILCHES QUINTANA ROSSI HERMINDA** , MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN BOGOTA D.C., IDENTIFICADO CON Cédula de Ciudadanía NO 23.574.393 obrando en nombre y representación legal de **COMERCIALIZADORA DOBLIN LTDA** , EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO del 9 de ABRIL de 2007, otorgada en la ciudad de BOGOTA D.C., INSCRITA EN CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA D.C. EL 27 de ABRIL de 2007 BAJO EL N 01126990 DEL LIBRO 9, IDENTIFICADA CON NIT NO 900146990-9, CON DOMICILIO SOCIAL EN BOGOTA D.C., EN SU CONDICIÓN DE GERENTE Y DEBIDAMENTE FACULTADO conforme a los estatutos sociales ME (NOS) OBLIGO (OBLIGAMOS) A PAGAR SOLIDARIA E INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, EN DINERO EFECTIVO, EN SUS OFICINAS DE BOGOTA D.C , LA SUMA DE VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$20.000.000.00) POR CONCEPTO DE CAPITAL MAS LOS INTERESES REMUNERATORIOS ESTIPULADOS JUNTO CON LOS SEGUROS Y DEMAS CARGOS, QUE PAGARE (PAGAREMOS) EN TREINTA Y SEIS (36) CUOTA (S) MENSUALES, SUCESIVAS Y DE IGUAL VALOR (\$ 962.393.) CADA UNA. LA PRIMERA DE LAS CUALES PAGAREMOS EL DIA 25-04-2010 Y ASI SUCESIVAMENTE HASTA SU CANCELACION.

SOBRE EL SALDO O SALDOS PENDIENTES DE CAPITAL, RECONOCERE (MOS) UN INTERES DURANTE EL PLAZO EQUIVALENTE A LA TASA DE INTERES DEL DTF VIGENTE AL INICIO DE CADA PERIODO MENSUAL, CERTIFICADO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, AUMENTADO EN 13.34 PUNTOS NOMINALES TRIMESTRE ANTICIPADO (DTF + 13.34). LA MENCIONADA TASA DE INTERES, SUMADA A LAS COMISIONES Y DEMAS GASTOS, EXCLUIDOS LOS TIMBRES Y SEGUROS, EQUIVALE EN LA FECHA DE CREACION DE ESTE PAGARE, A UNA TASA DEL (24.19 %) EFECTIVO ANUAL. LA MENCIONADA TASA DE INTERES SE HA TENIDO EN CUENTA PARA CALCULAR EL VALOR DE LAS CUOTAS MENSUALES

CON EL FIN DE MANTENER LA CUOTA FIJA, EL PLAZO ESTABLECIDO PODRA VARIAR SEGÚN AUMENTE O DISMINUYA LA TASA DE INTERES ESTIPULADA: EN CASO DE AUMENTO DE LA TASA, SE ADICIONARA EL PLAZO EN LA (S) CUOTA (S) QUE SEA(N) NECESARIA(S) PARA CANCELAR LOS VALORES DE CAPITAL E INTERESES PENDIENTES DE PAGO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE CAPITALIZACION ALGUNA DE INTERESES. EN CASO DE DISMINUCION DE LA MISMA, EL PLAZO PODRA DISMINUIR EN EL NUMERO DE CUOTAS NECESARIAS O EL VALOR DE LA (S) ULTIMA(S) CUOTA (S) PODRA SER INFERIOR AL ESTABLECIDO.

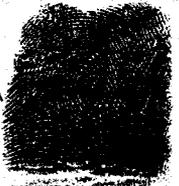
LAS PRIMAS POR EL SEGURO DE VIDA DE DEUDORES Y POR LOS SEGUROS QUE AMPAREN EL BIEN O LOS BIENES QUE SIRVAN DE GARANTIA DE LA OBLIGACION CONTENIDA EN ESTE PAGARE, INCLUSIVE LAS QUE CORRESPONDAN A LA GARANTIA QUE OTORQUE EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, EL FONDO REGIONAL DE GARANTIAS O CUALQUIER OTRO DE CARACTERISTICAS SIMILARES, SERAN DE MI (NUESTRO) CARGO, Y ME (NOS) OBLIGO (OBLIGAMOS) A PAGAR SU VALOR MENSUALMENTE JUNTO CON LAS CUOTAS DE CAPITAL

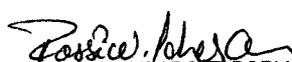
EN CASO DE MORA Y MIENTRAS ELLA SUBSISTA, PAGARE (PAGAREMOS) INTERESES MORATORIOS A LA TASA MAXIMA LEGAL. DE IGUAL MANERA ME (NOS) OBLIGO (OBLIGAMOS) A PAGAR TODOS LOS GASTOS Y COSTOS DE LA COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, INCLUIDOS LOS HONORARIOS DE ABOGADO, RECONOCIENDO LA TASA DE INTERES ESTIPULADA PARA EL CAPITAL QUE PAGARE (PAGAREMOS) CONJUNTAMENTE CON LA LIQUIDACION DEL CREDITO. AUTORIZO (AUTORIZAMOS) A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO PARA QUE AL VENCIMIENTO DE ESTE PAGARE, DEBITE DE CUALQUIER CUENTA A MI (NUESTRO) FAVOR, EL VALOR DE ESTA OBLIGACION, SUS INTERESES, PENALIDADES Y GASTOS.

ACEPTO (ACEPTAMOS) QUE PUEDE DECLARAR DE PLAZO VENCIDO LA OBLIGACION A QUE SE REFIERE ESTE PAGARE Y EXIGIR SU PAGO TOTAL SI EL (LOS) SUSCRITO (S) INCURRIERE (INCURRIEREMOS) EN MORA O INCUMPLIESE (INCUMPLIESEMOS) EN CUALQUIER FORMA LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE DOCUMENTO O SI EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA FUESE (FUESEMOS) PERSEGUIDO (S) JUDICIALMENTE. EL RECIBO DE ABONOS PARCIALES NO IMPLICA NOVACION Y CUALQUIER PAGO QUE HICIERE (HICIEREMOS) SE IMPUTARA PRIMERO LOS GASTOS, DESPUES A INTERESES Y PENALIDADES Y POR ULTIMO A CAPITAL. DECLARO (DECLARAMOS) EXCUSADA LA PRESENTACION Y LA NOTICIA DE RECHAZO. LOS SUSCRITORES DE ESTE PAGARE, INCLUSIVE EL (LOS) AVALISTA (S) HACEN CONSTAR QUE LA OBLIGACION DE PAGARLO SUBSISTE EN CASO DE CUALQUIER MODIFICACION A LO ESTIPULADO, AUNQUE SE PACTE CON UNO SOLO DE LOS SUSCRITORES. ACEPTO (AMOS) QUE EL PAGO TOTAL O PARCIAL DE LOS INTERESES COMO DEL CAPITAL DE ESTE TITULO, CONSTARAN EN LOS REGISTROS SISTEMATIZADOS Y COMPROBANTES DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN BOGOTA, EL 12 DE MARZO DE 2010


WILCHES QUINTANA ROSSI HERMINDA
CC 23.574.393




COMERCIALIZADORA DOBLIN LTDA
NIT. 900146990-9
REPRESENTANTE LEGAL
WILCHES QUINTANA ROSSI HERMINDA
CC. 23.574.393



BOGOTÁ 12 DE MARZO DE 2010

Señores

INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

La Ciudad

Apreciados señores:

De conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos expresa e irrevocablemente a Inversora Pichincha S.A. Compañía de Financiamiento a llenar sin previo aviso los espacios en blanco de éste pagaré a la orden que he otorgado a su favor, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La fecha de vencimiento corresponde al día, mes y año en que venza la última cuota dentro del plazo inicialmente estipulado.
2. El valor de la cuota será la sumatoria de los siguientes conceptos: amortización del capital, los respectivos intereses, el costo del seguro de vida deudores, e inclusive las que correspondan a la garantía que otorgue el Fondo Nacional de Garantías, el Fondo Regional de Garantías o cualquier otro de características similares, si los hubiere.
3. La fecha de vencimiento de cada una de las cuotas será la primera un mes después de la fecha de desembolso del crédito, de acuerdo con los registros contables de Inversora Pichincha S.A.
4. Los puntos nominales T.A. (Trimestre Anticipado), corresponden a la diferencia porcentual en que se aumentará la DTF para que en todo caso éstas sumadas equivalgan a la tasa remuneratoria para ese periodo.
5. La tasa de interés efectiva corresponde al DTF vigente para el periodo aumentado en los puntos nominales trimestre anticipado y equivalen a la tasa remuneratoria para ese periodo.

Así mismo los autorizo irrevocablemente para girar **A MI FAVOR**, el cheque con el que se desembolsa el crédito que me (nos) fue concedido.

Hago (hacemos) constar que en mi (nuestro) poder queda copia de la presente carta, la que reúne todas las instrucciones que considero (amos) necesarias impartir para el diligenciamiento del pagaré en mención .

Atentamente


WILCHES QUINTANA ROSSI HERMINDA
CC




COMERCIALIZADORA DOBLIN LTDA
NIT. 900146990-9
REPRESENTANTE LEGAL
WILCHES QUINTANA ROSSI HERMINDA
CC. 23.574.393



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 2516 Octubre 3 de 1964 de la notaria 2 de BUCARAMANGA (SANTANDER) , bajo la denominación INVERSIONES Y FINANZAS S.A..

Escritura Pública 4385 Noviembre 13 de 1972 de la Notaría 2 de BUCARAMANGA (SANTANDER). Cambió su razón social por INVERSORA S.A.

Escritura Pública 363 Febrero 14 de 1980 de la Notaría 1 de BUCARAMANGA (SANTANDER). Cambió su razón social por INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública 3172 Noviembre 4 de 1993 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la fusión mediante la cual INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, absorbe a LEASING PROINVERSORA S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 3821 Noviembre 29 de 1994 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la fusión mediante la cual INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, absorbe a INVERMANANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 1227 Mayo 20 de 1998 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Resolución S.B. 1424 Septiembre 19 de 2005. No objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, adquiere el 100% de las acciones de FINANCIERA MAZDACRÉDITO S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. Consecuentemente con ello, no objeta la operación de fusión sobreviviente. Protocolizado mediante Escritura Pública 3558 del 07 de octubre de 2005 Notaría 2 de Bucaramanga.

Escritura Pública 3137 Octubre 8 de 2009 de la Notaría 40 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: El gobierno y administración inmediatos de la Sociedad están a cargo de un Presidente nombrado por la Junta Directiva, quién será el Representante Legal. El Presidente tendrá, aparte de las facultades y deberes que temporalmente le delegue o le asigne la Junta Directiva, las siguientes: "1. Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales o jurídicas, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir y para comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes o derechos sociales. "2. Dirigir los negocios de la sociedad, dentro de las normas y orientaciones que dicte la Junta Directiva. "3. Celebrar o ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad. "4. Tomar las medidas que reclamen la conservación y seguridad de los bienes de la sociedad e impartir las órdenes y tomar las medidas que exija la buena marcha de la sociedad. "5. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la sociedad, así como todos los requisitos y exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. "6. Alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o su destino. "7. Crear los empleos necesarios para el funcionamiento de la sociedad, asignarles funciones y fijar salarios. "8. Nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados cuya designación y remoción legalmente no correspondan a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva, así como resolver sobre las renunciaciones y licencias de los mismos. "9. Nombrar apoderados especiales. "10. Presentar a la Junta Directiva el balance mensual de prueba y suministrarle toda la información que ésta solicite en relación con la sociedad. "11. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario y mantenerla informada del curso de los negocios. "12. Presentar a la Asamblea General el balance de cada

Continuación del certificado de existencia y representación legal de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Código 4-13

ejercicio con su estado de pérdidas y ganancias junto con su informe y los comprobantes y documentos correspondientes. "13. Convocar a la Asamblea General de Accionistas en los casos previstos en la ley o en los estatutos o cuando lo solicite la Junta Directiva o un número plural de accionistas que represente no menos de la quinta parte de las acciones suscritas. "El Presidente no tendrá limitación en el ejercicio de sus funciones". La sociedad tendrá cuatro (4) Vicepresidentes o Gerentes de Área de Dirección General de la Compañía, designados por el Presidente, así: Área Comercial, Área de Soporte, Área de Crédito y Área Financiera, quienes serán suplentes del Presidente en el orden que éste establezca. En tal carácter, los Vicepresidentes o Gerentes de Área reemplazarán al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus atribuciones estarán limitadas a las establecidas en el presente artículo y en los numerales 2, 4, 5, 8 y 9 del artículo 48 de estos Estatutos, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que deben prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo del Presidente, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de sus cargos. Los mencionados Vicepresidentes o Gerentes de Área tendrán, además de las funciones propias que les señale el Presidente, la de representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas y ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A., con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir y para comparecer en juicios y en procesos arbitrales en que se dispute la propiedad de bienes o derechos sociales. La Sociedad tendrá un Secretario, con las siguientes funciones: "1. Actuar como Secretario de la Sociedad, de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. "2. Representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas y ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A., con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir y para comparecer en juicios y en procesos arbitrales en que se dispute la propiedad de bienes o derechos sociales. "3. Llevar el libro de registro de accionistas. "4. Autenticar con su firma los títulos y demás documentos de la Sociedad. "5. Tramitar la correspondencia y atender los archivos de la Empresa. "6. Las demás que le asignen la Junta Directiva y el Presidente. "El Secretario será suplente del Presidente en el orden que éste establezca y, en tal carácter, podrá reemplazar al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus atribuciones estarán limitadas a las establecidas en el presente artículo y en los numerales 2, 4, 5, 8 y 9 del artículo 48 de estos Estatutos, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que debe prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo del Presidente, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de su cargo". (Escritura Pública 3558 del 07 de octubre de 2005 Notaria 2 de Bucaramanga).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Marcel Daniel Eduardo Fernández Salvador Chauvet	CE - 297755	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 26/04/1999		
Gonzalo Cardenas Mejia	CC - 19498633	Gerente de Soporte
Fecha de inicio del cargo: 06/04/2006		

Bogotá D.C., miércoles 19 de enero de 2011



CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA.

I. PARTES.

INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, sociedad domiciliada en Bucaramanga, constituida por escritura pública No. 2516 del 3 de octubre de 1964 otorgada en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Bucaramanga, representada por CAMLO ANDRES TAUTIVA OYUELA, mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de su firma, en su calidad de **APODERADO ESPECIAL** quien en adelante se llamará **EL ACREEDOR**.

YO (Nosotros) **WILCHES QUINTANA ROSSI HERMINDA** mayor de edad, domiciliado en ciudad de BOGOTA D.C identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 23.574.393 obrando en nombre, (a quien (es) en adelante se denominará (n) **EL DEUDOR**.

II. ESTIPULACIONES.

PRIMERA. OBJETO: **EL DEUDOR** por el presente documento constituye a favor de **EL ACREEDOR** prenda abierta de primer grado, reservándose la tenencia, sobre el siguiente bien de su propiedad (incluidos todos sus accesorios actuales y futuros) el cual se encuentra exento de gravamen anterior: **AUTOMOVIL CHEVROLET AVEO SEDAN MODELO 2008 PLACA CYG779 COLOR GRIS BRETAÑA CHASIS 9GATJ516X8B028361 SERIE 9GATJ516X8B028361 MOTOR F16D3841111C SERVICIO** Particular:

DICHO (S) BIEN (ES) TIENE (N) UN VALOR COMERCIAL DE \$25.580.000 M.C Si el bien objeto de la prenda es un vehiculo de servicio público, este gravamen se hace extensivo a la carrocería y a los equipos adicionales que se instalen en el, al derecho a la explotación de la ruta denominada y al derecho de afiliación del bien a la empresa. El derecho de dicha ruta y el derecho de afiliación del bien no podrán ser transferidos a un tercero sin previa autorización escrita de **EL ACREEDOR**.

SEGUNDA. LUGAR DE PERMANENCIA: El bien dado en prenda permanecerá dentro del territorio de la República de Colombia y ubicado CALL 75B No 58-72 APT 401 de la ciudad de BOGOTA D.C. **EL DEUDOR** deja constancia de que es PROPIA del inmueble antes mencionado. Así mismo, **EL DEUDOR** se obliga a mantener el bien que da en prenda en el lugar indicado y a no darle traslado a otro sitio. Tratándose de vehiculo o vehículos, para los cuales el uso del bien exige su movilización, se establece que estos usualmente permanecerán en la dirección antes indicada; cualquier cambio de esta no podrá hacerse sin la previa aceptación expresa y escrita de **EL ACREEDOR**. Se exceptúan de tal estipulación las circunstancias en las cuales, debido a caso fortuito o fuerza mayor, se haga imperiosa la movilización o el desplazamiento del bien de manera inmediata para conservar la integridad del mismo. En tales casos, **EL DEUDOR** deberá dar aviso a **EL ACREEDOR** dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al cambio de ubicación del bien, con la indicación del lugar donde permanecerá en adelante.

TERCERA. PROPIEDAD: **EL DEUDOR** deja constancia de que el bien dado en prenda es de su exclusiva propiedad, que se encuentra libre de embargos, secuestros, gravámenes, demandas inscritas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, reserva de dominio y libre de cualquier gravamen, limitación o desmembración y, en general, se halla libre de cualquier situación de hecho o de derecho que jurídica o materialmente pudieren menoscabar su propiedad y posesión. En todo caso saldrá al saneamiento en los casos de ley.

CUARTA. SEGUROS: **EL DEUDOR** se compromete en forma expresa e irrevocable a asegurar el bien dado en prenda con una Compañía de Seguros (quien debe comprometerse a notificar a **EL ACREEDOR**, con 30 días de antelación, cualquier decisión relacionada con la cancelación o no renovación de la póliza) constituyendo como primer beneficiario en caso de siniestro a **EL ACREEDOR**. Esta acción deberá ejecutarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, al término del cual entregará directamente a **EL ACREEDOR** el recibo de pago de la prima y el certificado expedido por la Compañía Aseguradora elegida sobre la cobertura, amparos y beneficiario del seguro respectivo, incluyendo cobertura para todo riesgo y en el caso de vehículos, a lo menos responsabilidad civil extracontractual, daños a bienes de terceros, muerte o lesiones a terceros y asistencia jurídica en proceso penal; al vehiculo por daños, pérdida total, pérdida total o parcial por terremoto, índice variable del 10%; al vehiculo por hurto o hurto calificado, pérdida parcial y total, índice variable del 10%. De no cumplir con ello, **EL DEUDOR** expresamente autoriza a **EL ACREEDOR** para poder contratar la dicha póliza (sin que se constituya en una obligación de su parte) con la Compañía Aseguradora que a su libre criterio seleccione, constituyéndose en primer beneficiario en caso de siniestro y cuyo costo será asumido por **EL DEUDOR** en su integridad obligándose este último a reintegrar dicho valor en el término de dos (2) días contados a partir de la fecha en que **EL ACREEDOR** efectúe el pago de la prima, término durante el cual **EL ACREEDOR** recibirá la tasa de interés máxima remuneratoria legal. **EL DEUDOR** se obliga expresamente a mantener en vigencia el anterior seguro que ampara el bien hasta la fecha en que se produzca la cancelación total y definitiva de las obligaciones que se garantizan con esta prenda. Si cesare por cualquier circunstancia el amparo de la póliza antes citada y estuviere pendiente para entonces el pago total o parcial de la (s) obligación (es) garantizada (s), **EL DEUDOR** se comprometerá a renovar el contrato de seguro o a tomar uno nuevo a satisfacción de **EL ACREEDOR** y a remitir a éste el original de la póliza dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su expedición. Si así no lo hiciera **EL DEUDOR**, **EL ACREEDOR** podrá, a su elección, declarar de plazo vencido la (s) obligación (es) que aquí se garantiza (n) y exigir de inmediato el pago de todo el capital y los intereses o asegurar el bien por cuenta de **EL DEUDOR** (sin que se constituya en una obligación de su parte) , en cuyo caso este último se obliga a reintegrar dicho valor en el término de dos (2) días contados a partir de la fecha en que **EL ACREEDOR** efectúe el pago de la prima, término durante el cual **EL ACREEDOR** recibirá la tasa de interés máxima

remuneratoria legal. En cualquier caso de mora y mientras ella subsista, **EL DEUDOR** reconocerá sobre las sumas debidas intereses de mora a la tasa más alta permitida por la ley.

QUINTA. OBLIGACIONES GARANTIZADAS: La prenda que aquí se constituye garantiza a **EL ACREEDOR** el pago de las obligaciones a su favor y a cargo de **EL DEUDOR** hasta por la suma de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.580.000.00) más las penalidades y demás accesorios a que haya lugar, bien sea que dichas obligaciones, presentes o futuras, consten en pagarés, letras de cambio u otros documentos directamente a cargo de **EL DEUDOR** o porque **EL ACREEDOR** llegare a ser titular de los créditos por negociación cambiaria, endoso, cesión o cualquier otro título.

La garantía prendaria de que trata este documento tendrá vigencia y valor no solamente cuando **EL DEUDOR** figure directamente obligado para con **EL ACREEDOR** ya sea en forma individual o como codeudor, sino también cuando figure como cedente, endosante, garante o avalista y **EL DEUDOR** principal o avalado sea otra persona o entidad. Igualmente esta prenda garantiza el pago de todas las obligaciones principales o accesorias aseguradas por medio de ella y se extiende a todas las estipulaciones que contengan los documentos o títulos en que consten obligaciones a cargo de **EL DEUDOR** a favor del **ACREEDOR** o sus prórrogas o renovaciones en cuanto a plazo, intereses, cláusulas penales, gastos judiciales o extrajudiciales de cobranza y demás accesorios. Es entendido que quedan garantizadas con esta prenda las obligaciones directas o indirectas que haya contraído o llegare a contraer **EL DEUDOR** en favor de **EL ACREEDOR**, dentro del término de (20) veinte años contados desde la fecha de este documento; no obstante, la prenda estará vigente aunque las fechas de sus vencimientos llegaren a ser posteriores a dicho término.

El simple hecho del otorgamiento de este documento de prenda abierta no obliga a **EL ACREEDOR** a hacer préstamos o créditos a **EL DEUDOR** o a otorgarle prórrogas o renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse que haya contraído antes o que contraiga después de la firma de este documento.

SEXTA. EL DEUDOR también se obliga :

1. A mantener el bien dado en prenda, con todos sus accesorios, en buen estado de tal manera que en todo momento sirva de garantía suficiente a juicio de **EL ACREEDOR**.
2. A permitir a **EL ACREEDOR** ó a la persona que éste designe, inspeccionar el bien dado en prenda en cualquier momento y en el lugar donde se halle.
3. A notificar a **EL ACREEDOR** toda medida cautelar o de ejecución que se intente contra el bien dado en prenda, tan pronto tenga conocimiento de ello. Igualmente se obliga a notificar a quien intente dicha medida la existencia de la prenda constituida a favor de **EL ACREEDOR**.
4. Tratándose de vehículos, **EL DEUDOR** se obliga a entregar a **EL ACREEDOR** dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del presente contrato, fotocopia autenticada de la tarjeta de propiedad del vehículo pignorado en la que conste el registro del gravamen.
5. También se obliga, tratándose de vehículo o vehículos o cualquier otro bien, a no celebrar contrato alguno que implique la creación de derechos o expectativas de un tercero respecto del bien objeto del presente contrato, quedando expresamente prohibido celebrar contrato o contratos de compraventa, promesa de compraventa o cualesquiera otros contratos que graven el bien pignorado sin previa autorización de **EL ACREEDOR**.
6. A avisar inmediatamente a **EL ACREEDOR** cualquier cambio de residencia, así como toda medida de tipo judicial o extrajudicial que se intente sobre el bien pignorado tan pronto como tenga conocimiento de ella.
7. A entregar a **EL ACREEDOR** el bien pignorado si incumpliere cualquiera de las obligaciones a que se refiere el presente contrato, o se decretare un embargo por parte de autoridad competente, todo sin perjuicio del derecho de **EL ACREEDOR** para reclamar el pago inmediato de la totalidad de la deuda pendiente, de modo que si no cumple con dicha entrega voluntaria se entenderá que **EL ACREEDOR** podrá reclamar a título de cláusula penal un quince por ciento (15%) del valor de los créditos garantizados con esta prenda, independientemente del cobro de los demás perjuicios ocasionados por **EL DEUDOR**.

SEPTIMA. EXIGIBILIDAD ANTICIPADA: A más de las causales previstas en la ley o en este contrato, **EL ACREEDOR** podrá hacer exigibles las obligaciones garantizadas y sin atención al plazo pendiente, en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Incumplimiento por parte de **EL DEUDOR** de cualquiera de las obligaciones emanadas de este contrato.
- b. Incumplimiento por parte de **EL DEUDOR** de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato o contratos garantizados con esta prenda.

- c. Por convocar **EL DEUDOR** a concordato o por hacer cesión de bienes o abrirsele concurso universal de acreedores o cualquiera otra situación semejante .
- d. En caso de persecución judicial de los bienes gravados.

EL DEUDOR no podrá hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o en parte de las relaciones emanadas de este contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL ACREEDOR**. **EL DEUDOR** acepta desde ahora cualquier cesión o traspaso que **EL ACREEDOR** hiciere de este documento o de la garantía prendaria abierta sin tenencia de primer grado en él contenida a cualquier persona natural o jurídica.

OCTAVA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación de este contrato deberá constar por escrito , pues es expresa intención de las partes no reconocer validez a modificaciones que no consten en esta forma.

NOVENA. GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos que se ocasionen por el presente contrato en razón de impuestos, autenticaciones, inscripciones , registros y cancelaciones, serán pagados por **EL DEUDOR** .

DECIMA. INSCRIPCION: Es obligación de **EL DEUDOR** hacer inscribir esta prenda en la oficina respectiva, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de este documento y presentar a **EL ACREEDOR** un certificado donde conste la inscripción del gravamen.

Para constancia y en señal de asentimiento, las partes intervinientes suscriben dos (2) ejemplares del mismo tenor, el 12 de marzo de 2010

[Handwritten signature]


INVERSORA PICHINCHA S.A.
 Nit 890.200.756-7
APODERADO ESPECIAL
CARLO ANDRES TAUTIVA OYUELA
 CC.79.711.942

EL (LOS) DEUDOR (ES):

[Handwritten signature]
WILCHES QUINTANA ROSSI HERMINDA
 CC 23.574.393

CERTIFICADO DE INSCRIPCION DOCUMENTOS DE:
 INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO

8

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2010
 FECHA DE RENOVACION: 2010/03/29

C E R T I F I C A

NOMBRE:
 INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO
 NIT : 890200756-7
 DIRECCION COMERCIAL: CRA. 35 NO. 42-39
 DOMICILIO: BUCARAMANGA TEL: 6322211
 EMAIL: efernandez@inversora.com

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-001502-04 DEL 1964/10/10

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 2516 DE 1964/10/03 DE NOTARIA 02 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1964/10/10 EN EL FOLIO 47 DEL LIBRO 9, TOMO 56 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA INVERSIONES Y FINANZAS S.A.

C E R T I F I C A

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA NO. 2516 DEL 03-10-64, DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 10-10-64 EN EL FOLIO 47 , TOMO 56, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: " INVERSIONES Y FINANZAS S.A"

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1.227 DEL 20 DE MAYO DE 1.998, OTORGADA EN LA NOTARIA 41 DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 29-05-98, CONSTA QUE LA SOCIEDAD DENOMINADA: "INVERSORA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", CAMBIO DENOMINACION SOCIAL A: " INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL"

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3.558 DEL 2005/10/07, OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA, PRESENTADA PARA SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL DE ESTA ENTIDAD EL 2005/10/10 A LAS 15:30.55 P.M., INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2005/10/13, BAJO EL NO. 64460 DEL LIBRO 9 DE LAS SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS, CONSTA: FUSION POR ABSORCION DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (SOCIEDAD ABSORBENTE), Y FINANCIERA MAZDACREDITO S.A. C.F.C. (SOCIEDAD ABSORBIDA), LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NRO. 3.137, DEL 08/10/2009, DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14/10/2009, BAJO EL NRO. 82768, DEL LIBRO IX, CONSTA CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL A: INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
2798	1964/11/04	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	1964/11/09	
2160	1966/07/25	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	1966/07/30	

INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO

2386	1968/07/13	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	1968/07/17
2128	1969/06/17	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	1969/07/02
0060	1970/04/13	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	1970/04/15
4106	1970/11/26	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	1970/11/27
4385	1972/11/13	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	1972/11/22
1793	1977/07/13	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	1977/08/03
0363	1980/02/14	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	1980/02/22
ESCRIT. PUBLICA				
0087	1982/01/27	NOTARIA 21	BOGOTA	1984/03/26
0341	1982/02/10	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	1984/03/26
2332	1988/06/17	NOTARIA 07	BOGOTA	1988/07/11
1867	1989/05/23	NOTARIA 07	BOGOTA	1989/06/20
ESCRIT. PUBLICA				
2232	1990/08/06	NOTARIA 11	BOGOTA	1990/08/16
ESCRIT. PUBLICA				
1172	1992/06/05	NOTARIA 41	BOGOTA	1992/06/10
ESCRIT. PUBLICA				
3298	1992/12/30	NOTARIA 41	BOGOTA	1993/01/06
ESCRIT. PUBLICA				
3172	1993/11/04	NOTARIA 41	BOGOTA	1993/11/08
ESCRIT. PUBLICA				
3170	1993/11/04	NOTARIA 41	BOGOTA	1993/11/16
ESCRIT. PUBLICA				
3821	1994/11/29	NOTARIA 41	BOGOTA	1994/11/30
ESCRIT. PUBLICA				
907	1998/04/20	NOTARIA 41	BOGOTA	1998/04/24
ESCRIT. PUBLICA				
1227	1998/05/20	NOTARIA 41	BOGOTA	1998/05/29
ESCRIT. PUBLICA				
2329	1999/09/29	NOTARIA 41	BOGOTA	1999/10/06
DOCUM PRIVADO				
	2001/07/23		BOGOTA	2001/11/06
ESCRIT. PUBLICA				
919	2003/06/27	NOTARIA 16	BUCARAMANGA	2003/08/04
ESCRIT. PUBLICA				
3558	2005/10/07	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	2005/10/13
ESCRIT. PUBLICA				
5337	2006/12/14	NOTARIA 38	BOGOTA	2006/12/26
ESCRIT. PUBLICA				
5441	2006/12/19	NOTARIA 38	BOGOTA	2006/12/26
ESCRIT. PUBLICA				
4223	2007/12/14	NOTARIA 40	BOGOTA	2007/12/17
ESCRIT. PUBLICA				
676	2009/03/12	NOTARIA 40	BOGOTA D.C.	2009/03/19
ESCRIT. PUBLICA				
3137	2009/10/08	NOTARIA 40	BOGOTA	2009/10/14
ESCRIT. PUBLICA				
1584	2010/05/28	NOTARIA 40	BOGOTA	2010/06/22

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ESCRITURA NO. 676, ANTES CITADA CONSTA: " LA CAPTACION

INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO

DE RECURSOS MEDIANTE DEPOSITOS A TERMINO CON EL OBJETO PRIMORDIAL MEDIANTE DEPOSITOS A TERMINO CON EL OBJETO PRIMORDIAL DE REALIZAR OPERACIONES ACTIVAS DE CREDITO PARA FACILITAR LA COMERCIALIZACION DE BIENES Y SERVICIOS, SIN PERJUICIO DE LAS OPERACIONES E INVERSIONES QUE DE CONFORMIDAD CON EL REGIMEN APLICABLE A LAS COMPANIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL PUEDE REALIZAR DENTRO DELAS CONDICIONES O LIMITACIONES QUE SE SENALEN PARA EL EFECTO. LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, ADEMAS DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS COMPANIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL Y LOS QUE TENGAN POR FIN EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD. "

C E R T I F I C A

CAPITAL		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL	
CAPITAL AUTORIZADO	:	\$43.500.000.000	4.350.000.000	\$10,00
CAPITAL SUSCRITO	:	\$43.039.975.800	4.303.997.580	\$10,00
CAPITAL PAGADO	:	\$43.039.975.800	4.303.997.580	\$10,00

C E R T I F I C A

OTRAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 676 ANTES CITADA CONSTA: " ... 11.- AUTORIZAR AL PRESIDENTE PARA: 1.- TRANSIGIR, COMPROMETERSE O DESISTIR, CUANDO LA CUANTIA DEL ACTO DE TRANSACCION, COMPROMISO O DESISTIR CUANDO LA CUANTIA DEL ACTO DE TRANSACCION, COMPROMISO O DESISTIMIENTO SEA IGUAL O SUPERIOR A LA SUMA DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$250.000) CALCULADOS UTILIZANDO LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DE LA FECHA EN QUE SE SOLICITE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION. 2.- LA CELEBRACION DE TODO ACTO O CONTRATO, CUYA CUANTIA SEA EQUIVALENTE O SUPERIOR A LA SUMA DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$250.000) CALCULADOS UTILIZANDO LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DE LA FECHA EN QUE SE SOLICITE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION. 3.- LA CONSTITUCION DE GRAVAMENES SOBRE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTIA. 4.- LA ADQUISICION O ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES. 5.- LA SUSCRIPCION DE PAGARES, LETRAS DE CAMBIO, CONTRATOS DE MUTUO, Y/O DEMAS DOCUMENTOS DE DEUDA A QUE HAYA LUGAR, DESTINADOS A DOCUMENTAR CREDITOS DE TESORERIA, CUANDO LA CUANTIA INDIVIDUAL SEA IGUAL O SUPERIOR A LA SUMA DE QUINCE MILLONES DE DOLARES (USD\$15.000.000), CALCULADOS UTILIZANDO LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DE LA FECHA EN QUE SE CELEBRE RESPECTIVA OPERACION DE TESORERIA Y/O SE DEBA SOLICITAR LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION. 6.- EL OTORGAMIENTO DE GARANTIAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS SOCIEDADES MATRICES, FILIALES Y SUBSIDIARIAS Y DE TERCEROS. "

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22/05/2009, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 04/06/2009, BAJO EL NRO. 359865, DEL LIBRO VI, CONSTA: POR MEDIO DE PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A BEATRIZ HELENA RUEDA SARMIENTO C.C. 63.344.701, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA: "... 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPANIA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPANIA. 3.)- FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPANIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. "

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NRO. 1.584, DEL 28/05/2010, DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 22/06/2010, BAJO EL NRO. 86652, DEL LIBRO IX, CONSTA: - SE PROPONE EL ESTABLECIMIENTO DE LA FIGURA DEL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL, QUIEN SERIA DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD, Y CUYAS FACULTADES SE CIRCUNSCRIBIRIAN EXCLUSIVAMENTE A LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN LA ATENCION DE DILIGENCIAS EN LAS QUE SE TRATEN ASPECTOS RELACIONADOS

INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO

ACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA BUENA MARCHA Y ATENCION DE LOS NEGOCIOS Y GIRO ORDINARIO DE LA SOCIEDAD, Y A LA COMPARECENCIA A JUICIOS Y A PROCESOS ARBITRALES EN LOS QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE BIENES O DERECHOS DE LA SOCIEDAD YA SEA CONTRACTUALES O DE CUALQUIER OTRA INDOLE. TODO ELLO CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LOS NUMERALES 1 Y 3 DEL ARTICULO 47 DE ESTOS ESTATUTOS.

C E R T I F I C A

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA No 79 DE 2008/05/23 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2008/08/15 BAJO EL No 76562 DEL LIBRO 9, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

PRIMER RENGLON	BILLORDO RAMON GUILLERMO.	PSP	P23676812N
SEGUNDO RENGLON	STEUART ARCHIBALD JAMES.	PSP	P213897264
TERCER RENGLON	SADAE KOGA-KADISH.	PSP	PTZ0511491
CUARTO RENGLON	LONDONO PINZON DANIEL.	C.C.	79782067
QUINTO RENGLON	BARON GOMEZ JORGE ENRIQUE.	C.C.	79785561
S U P L E N T E S			
PRIMER RENGLON	POZO CRESPO FERNANDO.	C.C.	SIN ACEPTACION
SEGUNDO RENGLON	BARCO VARGAS ALBERTO.	C.C.	SIN ACEPTACION
TERCER RENGLON	FERNANDEZ-SALVADOR CHAUVET EDUARDO.	C.C.	SIN ACEPTACION
CUARTO RENGLON	ZULETA JARAMILLO JAIME.	C.C.	SIN ACEPTACION
QUINTO RENGLON	SOTO MEJIA LUIS HERNAN.	C.C.	SIN ACEPTACION

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 86 DE 2010/03/31 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2010/08/03 BAJO EL No 87279 DEL LIBRO 9, CONSTA:
REVISOR FISCAL PRINC KPMG LTDA NIT 860000846-4

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 26/07/2010, INSCRITO EN ESTA CAMARA EL 03/08/2010 BAJO EL NO. 87290 DEL LIBRO IX, CONSTA: LA FIRMA KPMG LTDA, DESIGNA PARA EJERCER LA REVISORIA FISCAL COMO SUPLENTE, A LA CONTADORA PUBLICA DIANA ALEXANDRA ROZO MUÑOZ, C.C. NO. 53061520, T.P. NO. 120741-T.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23/08/2010, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 27/08/2010, BAJO EL NRO. 87662, DEL LIBRO IX, CONSTA: LA FIRMA KPMG LTDA, DESIGNA COMO REVISOR FISCAL PRINCIPAL A RUIZ PINEDA DIANA PATRICIA, IDENTIFICADA CON C.C 51.990.421 DE BOGOTA, T.P 60212-T.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1.219 DEL 20-06-2.000, NOTARIA 41 DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 05-07-2.000, CONSTA: SE CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LUCY STELLA RODRIGUEZ CARDENAS C.C. 37.830.959 DE BUCARAMANGA Y GLORIA MATILDE PINTO MEDINA C.C. 63.343.860, PARA QUE CONJUNTAMENTE, EN AUSENCIA TEMPORAL O PERMANENTE DEL GERENTE O DIRECTOR DE LA OFICINA DE LA COMPANIA EN BUCARAMANGA FIRMEN O SUSCRIBAN CONJUNTAMENTE LAS ACEPTACIONES FINANCIERAS EMITIDAS POR INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS, ASI COMO LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TITULOS VALORES DE CAPTACION PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPOSITO CAPTE LA COMPANIA EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, ASI MISMO, TENDRAN LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, ASI COMO DE HACER LAS CORRESPONDIENTES DEVOLUCIONES. ESTE PODER SER VALIDO MIENTRAS LAS APODERADAS SE ENCUENTREN VINCULADAS A INVERSORA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL COMO FUNCIONARIAS EN LA OFICINA DE BUCARAMANGA Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERAN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPANIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA."

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 29-05-96, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 20-06-96, BAJO EL NO. 16361 DEL LIBRO VI, CONSTA QUE SE LE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUCY STELLA RODRIGUEZ CARDENAS C.C. 37.830.959, PARA

INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO

QUE EN AUSENCIA TEMPORAL POR VACACIONES DE LA GERENTE SUCURSAL DE LA COMPANIA UBICADA EN BUCARAMANGA, DRA. MARIA TERESA GOMEZ DE ORTIZ, SUSCRIBAN CONJUNTAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE INVERSORA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TITULOS VALORES DE CAPTACION PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPOSITO CAPTE LA COMPANIA EN DICHA CIUDAD, ASI MISMO, TENDRAN LA FACULTADA PARA PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRAN REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 176, DEL 01-02-2002, DE LA NOTARIA 41 DEL CIRCULO DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 12/02/2002, BAJO EL NRO. 23913, DEL LIBRO VI, CONSTA QUE CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS SEÑORES: CLAUDIA MARGARITA HERNANDEZ RIANO C.C.51.826.316 Y HERNAN RODRIGUEZ PUENTES C.C.

79.275.586, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, EJECUTEN CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EL SIGUIENTE ACTO: "... EN TODO EL TERRITORIO COLOMBIANO, LEVANTAR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), LAS GARANTIAS PERSONALES O REALES CONSTITUIDOS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR."

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2792 DE FECHA 2002/12/02, OTORGADA EN LA NOTARIA 71 DEL CIRCULO DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2003/01/17, BAJO EL NO. 25140 DEL LIBRO IX, CONSTA: QUE CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A LUCY STELLA RODRIGUEZ DE GARCIA C.C. 37.830.959 Y A GLORIA STELLA ROMERO C.C. 28.308.374 PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. ACTUEN COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPANIA.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 896, DEL 2003/04/25, DE LA NOTARIA 41 DEL CIRCULO DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2003/11/05, BAJO EL NRO. 26579, DEL LIBRO VI, CONSTA: ACLARACION A LA ESCRITURA PUBLICA NO. 1.219, DEL VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL (2000), OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y UNA (41) DEL CIRCULO DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE PRECISAR QUE LAS FACULTADES QUE LES FUERON CONFERIDAS PARA FIRMAR LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TITULOS VALORES DE CAPTACION PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPOSITO CAPTE LA COMPANIA EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, ASI COMO LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, Y LA DE HACER LAS CORRESPONDIENTES DEVOLUCIONES, LAS PODRAN EJERCER INDIVIDUALMENTE."

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3008 DE FECHA 2003/12/22, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2004/01/02, BAJO EL NO. 26642 DEL LIBRO 6, CONSTA: ACLARACION A LA ESCRITURA PUBLICA NO. 2792 DE FECHA 2002/12/03, EN EL SENTIDO DE PRECISAR EL NUMERO CORRECTO DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DE LUCY STELLA RODRIGUEZ DE GARCIA.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 22/06/2005, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 11/08/2005, BAJO EL NO.29417 DEL LIBRO 6, CONSTA: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, CONFERIDO A: GONZALO CARDENAS MEJIA C.C. 19.498.633, PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE DE LA COMPANIA FIRME O SUSCRIBA A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL TODAS LAS RESPUESTAS A LAS COMUNICACIONES Y/O REQUERIMIENTOS ENVIADOS POR LA DIAN A NIVEL NACIONAL.

C E R T I F I C A :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2005/10/25, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2005/10/27, BAJO EL NO. 29795 DEL LIBRO 6, CONSTA: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA DEL PILAR GARCIA ARENALES C.C. 63.481.194, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA: 1.- ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA COMPANIA. 2.- FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULO

INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO

LOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑIA. 3.- FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS DE TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. "

C E R T I F I C A :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 2005/11/09, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, EL 2005/11/16, BAJO EL NO.29896 DEL LIBRO 6, CONSTA: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LUCY STELLA RODRIGUEZ DE GARCIA C.C. 37.830.959, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA: 1.- ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 2.- FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑIA. 3.- FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS DE TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. "

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 06/10/2005, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 22/11/2005, BAJO EL NO. 29917 DEL LIBRO 6, CONSTA: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, CONFERIDO A LUZ DARY JURADO VILLAMIZAR C.C. 63.324.806, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA: 1. ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 2. FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑIA. 3. FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS DE TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. "

C E R T I F I C A :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 06/10/2005, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 22/11/2005, BAJO EL NO. 29917 DEL LIBRO 6, CONSTA: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, CONFERIDO A: MARIA DEL CARMEN CAMPOS C.C.36.175.931 , PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE NEIVA: 1.- ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 2. FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑIA. 3. FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS DE TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. "

C E R T I F I C A :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 06/10/2005, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 22/11/2005, BAJO EL NO. 29917 DEL LIBRO 6, CONSTA: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, CONFERIDO A DARIO RODRIGUEZ PERDOMO C.C. 93.373.595, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE IBAGUE: 1.- ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 2. FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑIA. 3. FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS DE TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. "

C E R T I F I C A

INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 2005/10/27, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, EL 2005/11/22, BAJO EL NO.29918 DEL LIBRO 6, CONSTA: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A: SANDRA LILIANA MOYA OSPINA, C.C. 65.745.420, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE NEIVA: 1.- ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPANIA. 2.- FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPANIA. 3.- FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS DE TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPANIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO."

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 05/12/2005, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 07/12/2005, BAJO EL NO. 29974 DEL LIBRO 6, CONSTA: CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CARLOS ARTURO FIGUEROA FADUL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 78.751.219, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE MONTERIA: 1) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPANIA. 2) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPANIA. 3) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS DE TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPANIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO."

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 94 DE FECHA 16/01/2006, OTORGADA EN LA NOTARIA 38 DEL CIRCULO DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 30/01/2006, BAJO EL NO. 30163 DEL LIBRO 6, CONSTA: SE OTORGA PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA MARIA DEL PILAR GARCIA ARENALES, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 63.481.194, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE LA OFICINA BUCARAMANGA EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TITULOS VALORES DE CAPTACION PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPOSITO CAPTE LA COMPANIA EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, ASI MISMO, LA DOCTORA MARIA DEL PILAR GARCIA ARENALES TENDRA LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRA REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN. 2. ACEPTAR Y LEVANTAR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, LAS GARANTIAS PERSONALES O REALES QUE SE CONSISTAN EN BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 3. ACEPTAR LOS ENDOSOS Y ENDOSAR LOS TITULOS VALORES RECIBIDOS DE TERCEROS PARA SU COBRO ANTE PERSONAS O ENTIDADES EMISORAS DE LOS MISMOS. 4. GIRAR, ENDOSAR Y PROTESTAR TITULOS VALORES DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMPANIA. 5. ACEPTAR LA CESION DE CREDITOS EFECTUADOS POR TERCEROS A FAVOR DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. 6. FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN PARA LA NEGOCIACION DE FACTURAS COMERCIALES O FACTURAS CAMBIARIAS DE COMPRAVENTA. 7. ADELANTAR TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS ANTE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS, PARA LA CORRECTA PRESTACION DE LOS SERVICIOS TELEFONICOS, DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, DE LUZ Y ENERGIA, LICENCIAS DE SANIDAD Y FUNCIONAMIENTO, REGISTRO ANTE LA CAMARA DE COMERCIO Y DEMAS ACTUACIONES ANTE LAS CAJAS DE COMPENSACION Y EL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES, INDISPENSABLES PARA LA BUENA MARCHA DE LA AGENCIA EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA. 8. FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL LAS PROMESAS Y CONTRATOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUBLEASING O SUBARRENDAMIENTO FINANCIERO Y ARRENDAMIENTO SIN OPCION DE COMPRA, SOBRE TODA CLASE DE BIENES QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPANIA. DE IGUAL FORMA, LA DOCTORA MARIA DEL PILAR GARCIA ARENALES PODRA FIRMAR LAS RESPECTIVAS

INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO

TIVAS TRANSFERENCIAS Y TRASPASO DE LOS BIENES DADOS EN LEASING UNA VEZ EL CLIENTE HUBIERE EJERCIDO LA RESPECTIVA OPCION DE COMPRA. 9. REPRESENTAR A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARACTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO. EN CONSECUENCIA, QUEDA FACULTADA PARA DEMANDAR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL POR INTERMEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DE LA COMPANIA PARA LO CUAL PODRA OTORGAR LOS PODERES RESPECTIVOS ASI COMO ASUMIR DE IGUAL MODO DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE SU APODERADO SU REPRESENTACION CUANDO LA MISMA SEA DEMANDADA EN ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y POLICIVOS Y PARA CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL DENTRO DE LOS PROCESOS PENALES, IGUALMENTE EL APODERADO PUEDE TRANSIGIR, DESISTIR, ACEPTAR DESISTIMIENTOS RECIBIR, DENUNCIAR BIENES, PEDIR LA ADJUDICACION DE BIENES PERSEGUIDOS, RECIBIR NOTIFICACIONES CUANDO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SEA CITADA COMO TERCER ACREEDOR HIPOTECARIO EN PROCESOS EJECUTIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL O POLICIVO CON LA FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/O OBLIGAR A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. ESTA AUTORIZACION TAMBIEN FACULTA A LA APODERADA PARA QUE REPRESENTA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL EN LOS CONCORDATOS TRAMITADOS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. ESTA REPRESENTACION LA PODRA EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DE LA COMPANIA OTORGANDO LOS RESPECTIVOS PODERES. 10. REPRESENTAR A INVERSORA PICHINCHA S.A. ANTE LAS ENTIDADES Y/O PERSONAS NATURALES DE DERECHO PRIVADO, RAZON POR LA CUAL PODRA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, DE SERVICIO DE VIGILANCIA, ENTRE OTROS, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS LA DOCTORA MARIA DEL PILAR GARCIA ARENALES ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPANIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA."

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 28/07/2006, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 16/08/2006, BAJO EL NO. 31195 DEL LIBRO 6, CONSTA: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, CONFERIDO A CARMEN CECILIA ACEVEDO RUEDA C.C. 37.798.106, DIRECTORADE CAPTACIONES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA: FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TITULOS VALORES DE CAPTACION PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPOSITO CAPTE LA COMPANIA EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA.

C E R T I F I C A :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 05/12/2007, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 20/12/2007, BAJO EL NO. 33450 DEL LIBRO 6, CONSTA: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, CONFERIDO A: SARA BEATRIZ LOPEZ JOYA C.C.63.292.927, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA: 1. ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPANIA. 2. FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPANIA. 3. FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPANIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO."

C E R T I F I C A

SITUACION DE CONTROL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 23/09/2005, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 26/09/2005, BAJO EL NO. 64264 DEL LIBRO 9, CONSTA: LA SOCIEDAD BANCO DEL PICHINCA C.A., CON DOMICILIO EN ECUADOR, CUYA ACTIVIDAD

INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO

PRINCIPAL ES LA INTERMEDIACION FINANCIERA (SOCIEDAD CONTROLANTE) DECLARA SITUACION DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, CON DOMICILIO EN COLOMBIA, CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL ES LA INTERMEDIACION FINANCIERA A TRAVES DE LA CAPTACION Y COLOCACION DE RECURSOS DEL PUBLICO (SOCIEDAD CONTROLADA) PRESUPUESTO QUE DA LUGAR A LA SITUACION DE CONTROL: BANCO DEL PICHINCHA C.A POSEE UNA PARTICIPACION DIRECTA EN EL CAPITAL SOCIAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, SUPERIOR AL 50 %.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 15/07/2008, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA EL 15/10/2008, BAJO EL NO. 77417 DEL LIBRO 9, CONSTA:

SITUACION DE CONTROL ASI:

SOCIEDAD MATRIZ: AIG HOLDINGS ANDES II

DOMICILIO: ISLAS CAIMAN

HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL,

C E R T I F I C A :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24/09/2008, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 30/10/2008, BAJO EL NO. 77641, DEL LIBRO IX, CONSTA:

SITUACION DE CONTROL ASI:

SOCIEDAD MATRIZ: AMERICAN INTERNATIONAL GROUP, INC.

DOMICILIO: DELEWARE, UNITED STATES; HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

C E R T I F I C A :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27/08/2008, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 30/10/2008, BAJO EL NO. 77642 DEL LIBRO IX, CONSTA:

SITUACION DE CONTROL, ASI:

SOCIEDAD MATRIZ : AIG CONSUMER FINANCE GROUP.

DOMICILIO : ESTADOS UNIDOS; HA CONFIGURADO SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

C E R T I F I C A

ACTIVIDAD COMERCIAL :

ACTIVIDADES DE LAS COMPANIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 1551 DEL 1964/10/10

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2010

FECHA DE RENOVACION: 2010/03/29

INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

CRA. 35 NO. 42-39 BUCARAMANGA

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 23-07-2.001, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 06-11-2,001, BAJO EL NO. 23596 DEL LIBRO VI, CONSTA: CERTIFICACION DE AGENCIAS:

NOMBRE	CIUDAD
BOGOTA	BOGOTA
BOGOTA-NORTE	BOGOTA
BARRANQUILLA	BARRANQUILLA
CALI	CALI
MEDELLIN-POBLADO REGIONAL	MEDELLIN
MEDELLIN-CENTRO	MEDELLIN
MEDELLIN-LAURELES	MEDELLIN
PEREIRA	PEREIRA

INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO

IPIALES
SOCORRO
ZAPATOCAIPIALES
SOCORRO
ZAPATOCA

C E R T I F I C A

DIRECCION PARA RECIBIR NOTIFICACIONES JUDICIALES :
CRA. 35 NO. 42-39 BUCARAMANGANO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTE ENUNCIADO
EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2011/01/04 09:07:03 - REFERENCIA OPERACION 4350732

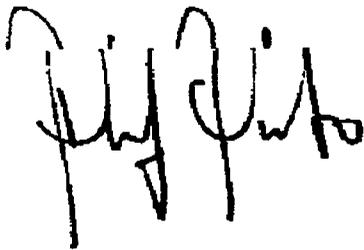
LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO DIAS HABLES
DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO
SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICION ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O
DE APELACION ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO
NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

EL SECRETARIO

NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE

20202331





01



* 1 0 0 6 7 4 3 1 3 *

14
13

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

3 DE FEBRERO DE 2011

HORA 10:47:36

R030409728

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COMERCIALIZADORA DOBLIN LTDA

N.I.T. : 900146990-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01698491 DEL 27 DE ABRIL DE 2007

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 75 B NO. 58-72

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ALBECOISTA@YAHOO.ES

DIRECCION COMERCIAL : CL 75 B NO. 58-72

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : ALBECOISTA@YAHOO.ES

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 9 DE ABRIL DE 2007 , INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NUMERO 01126990 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: COMERCIALIZADORA DOBLIN LTDA

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 9 DE ABRIL DE 2017 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL: A) LA PRODUCCION AGRICOLA B) COMERCIALIZACION MIXTA DE PRODUCTOS DE ORIGEN AGRICOLA Y PECUARIO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD, TOMAR INTERESES O PARTICIPACION EN SOCIEDADES Y/O EMPRESAS; ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, GRABARLOS, EN CUALQUIER FORMA, EFECTUAR, CONSTRUCCIONES, TOMAR O DAR EN MUTUO O CON SIN GARANTIA DE LOS BIENES SOCIALES Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CREDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, CONSESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMAS BIENES Y DERECHOS MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL; PRESENTAR LITACIONES, CONCURSAR Y EN GENERAL TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE SEAN FINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 10,000,000.00 DIVIDIDO EN 10,000.00 CUOTAS
CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

WILCHES QUINTANA ROSSI HERMINDA C.C. 00023574393
NO. CUOTAS: 5,000.00 VALOR:\$5,000,000.00

CRISTANCHO GONZALEZ ALBEIRO C.C. 00079502916
NO. CUOTAS: 5,000.00 VALOR:\$5,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 10,000.00 VALOR :\$10,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : EL USO DE LA RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y
SU REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTARAN A CARGO DE UN
GERENTE CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, QUIEN REMPLAZARA AL GERENTE
EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS MISMAS
FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE ESTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 9 DE
ABRIL DE 2007 , INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NUMERO
01126990 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
WILCHES QUINTANA ROSSI HERMINDA	C.C.00023574393
SUPLENTE DEL GERENTE	
CRISTANCHO GONZALEZ ALBEIRO	C.C.00079502916

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : ADEMAS DE LOS ACTOS DE
DISPOSICION Y ADMINISTRACION CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE
LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A.
REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE
ACTOS O CONTRATOS SIN LIMITE DE CUANTIA. B. EJECUTAR LAS
DECISIONES Y ORDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA CUANDO
ASI LO REQUIERAN LOS INTERESES SOCIALES. C. CUSTODIAR LOS BIENES
SOCIALES. D. INFORMAR CADA SEIS (6) MESES A LA JUNTA DE SOCIOS
ACERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS Y A EJECUTARSE E. RENDIR LOS
INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS BALANCES ANUALES
CORRESPONDIENTES F. CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE
REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA O
EXTRAJUDICIALMENTE G. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA
SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DE SOCIOS Y
FIJARLES SU REMUNERACION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE
REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES
DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE
RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525



01



100674314

15
14

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

3 DE FEBRERO DE 2011

HORA 10:47:36

R030409728

PAGINA: 2 de 2

* * * * *

DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,700

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

Referencia:

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA

DE: INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

VS: ROSSI HERMINDA WILCHES QUINTANA Y COMERCIALIZADORA DOBLIN LTDA., REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA ROSSI HERMINDA WILCHES QUINTANA O QUIEN HAGA SUS VECES AL MOMENTO DE LA NOTIFICACION.

AQUÍ : TEXTO DE LA DEMANDA

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'564.165 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional número 183.879 del Consejo Superior De la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, con domicilio principal en Bucaramanga, presento a usted la siguiente demanda:

• PARTE DEMANDANTE:

La sociedad INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, establecimiento de crédito legalmente constituido y con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, representada legalmente por el Dr. GONZALO CARDENAS MEJIA, tal como se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña.

• PARTE DEMANDADA:

El señor ROSSI HERMINDA WILCHES QUINTANA Y COMERCIALIZADORA DOBLIN LTDA., REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA ROSSI HERMINDA WILCHES QUINTANA O QUIEN HAGA SUS VECES AL MOMENTO DE LA NOTIFICACION, mayores de edad, vecinos y domiciliados en Bogotá D.C.

PETICIONES

Con base en los documentos que acompaño y en los hechos que enumeraré atentamente pido al señor juez, que por los trámites del Proceso Ejecutivo, se sirva dictar Mandamiento Ejecutivo a favor de la Sociedad INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y en contra del demandado, por los siguientes conceptos:

1. Que se ordene a favor de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, y a cargo de los demandados al pago de las siguientes sumas:
 - 1.1- La suma de \$24.425.00, por concepto de saldo capital de la cuota causada y dejada de pagar de fecha 25/09/2010.
 - 1.2- La suma de \$477.931.00, por concepto de capital de la cuota causada y dejada de pagar de fecha 25/10/2010.

- a. Sobre el capital INTERESES MORATORIOS liquidados a la tasa máxima moratoria vigente autorizada por la ley, conforme certifica la Súper Financiera, y, a partir de la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago.
 - b. La suma de \$284.462.00, por conceptos de intereses corrientes de la cuota causada y dejada de pagar de fecha 25/10/2010. Causación de 25/09/2010 A 25/10/2010.
- 1.3- La suma de \$487.887.00, por concepto de capital de la cuota causada y dejada de pagar de fecha 25/11/2010.
- a) Sobre el capital INTERESES MORATORIOS liquidados a la tasa máxima moratoria vigente autorizada por la ley, conforme certifica la Súper Financiera, y, a partir de la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago.
 - b) La suma de \$274.506.00, por conceptos de intereses corrientes de la cuota causada y dejada de pagar de fecha 25/11/2010. Causación de 25/10/2010 A 25/11/2010.
- 1.4- La suma de \$495.808.00, por concepto de capital de la cuota causada y dejada de pagar de fecha 25/12/2010.
- a) Sobre el capital INTERESES MORATORIOS liquidados a la tasa máxima moratoria vigente autorizada por la ley, conforme certifica la Súper Financiera, y, a partir de la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago.
 - b) La suma de \$266.585.00, por conceptos de intereses corrientes de la cuota causada y dejada de pagar de fecha 25/12/2010. Causación de 25/11/2010 A 25/12/2010.
- 1.5- La suma de \$486.873.00, por concepto de capital de la cuota causada y dejada de pagar de fecha 25/01/2011.
- a) Sobre el capital INTERESES MORATORIOS liquidados a la tasa máxima moratoria vigente autorizada por la ley, conforme certifica la Súper Financiera, y, a partir de la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago.
 - b) La suma de \$275.520.00, por conceptos de intereses corrientes de la cuota causada y dejada de pagar de fecha 25/01/2011. Causación de 25/12/2010 A 25/01/2011.
2. Que se ordene a pagar a favor de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y a cargo de los demandados, al pago de las siguientes sumas:
- a. Por la suma de \$15.437.214.00 moneda corriente, por concepto de CAPITAL ACELERADO.
 - b. Por el valor de los INTERESES MORATORIOS liquidados sobre la suma de \$15.437.214.00 moneda corriente del capital acelerado relacionado en la petición 2.a. de la presente demanda a la tasa máxima moratoria vigente autorizada por la ley, conforme certifica la Súper Financiera, y a partir de la presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago.
3. Que se condene a los demandados en costas que se liquiden en su respectiva oportunidad.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Se funda esta demanda en los siguientes hechos:

1. Los demandados ROSSI HERMINDA WILCHES QUINTANA Y COMERCIALIZADORA DOBLIN LTDA., mayor de edad y con domicilios en la ciudad de Bogotá D.C., se obligó incondicionalmente a pagar a mi mandante INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en sus oficinas de Bogotá a su orden la suma \$20.000.000.00, según consta el pagaré número 1437427 y el contrato de prenda sin tenencia a favor del ACREEDOR.
2. La parte demandada se comprometió a pagar la precitada suma a la sociedad INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, pagaderos en 36 cuotas cada uno por valor de \$762.393.00 moneda corriente, a partir del 25 de abril de 2010.
3. Para garantizar el pagaré, así como cualquier otra deuda entre las partes, hasta concurrencia del valor del pagaré y de sus recargos, así como la sanción penal, las costas, intereses, honorarios de Abogado y en general todos los accesorios a que haya lugar, se constituyó a favor de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, prenda sin tenencia del acreedor sobre el vehículo de las siguientes características:

PLACAS: CYG-739
MARCA: CHEVROLET AVEO
CLASE: AUTOMOVIL
MOTOR: F16D3841111C
SERVICIO: PARTICULAR
MODELO: 2008
COLOR: GRIS BRETAÑA
CHASIS: 9GATJ516X8B028361

4. La demandada ROSSI HERMINDA WILCHES QUINTANA, es actualmente la propietaria del bien objeto de gravamen prendario, tal como consta en el certificado de tradición, el cual se adjunta a la presente demanda.
5. El acreedor de acuerdo a lo establecido en el pagaré, está facultado para declarar vencido el plazo como en efecto lo hace y exigir el pago total de la obligación más los intereses y demás accesorios, cuando haya mora en el pago de uno o más de los vencimientos señalados o de cualquier otra obligación que directa o indirectamente tengan los deudores para con el acreedor.
6. En caso de mora de una cualesquiera de las obligaciones mensuales a los cuales se obligó el deudor, éste pagaría interese moratorios. Se estipuló igualmente por las partes, acreedor y deudor que, cuando por disposición legal o reglamentaria sea autorizada la elevación de las tasas de interés para préstamos que otorguen este tipo de compañía, el ACREEDOR está expresamente facultado para REAJUSTARLAS inmediatamente.
7. La obligación contenida en el instrumento aludido, es clara, expresa, liquida y actualmente exigible, reúne las condiciones del artículo 488 del C.P.C.
8. El Doctor GONZALO CARDENAS MEJIA, en representación de la sociedad demandante (INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), me ha conferido poder especial para iniciar esta acción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constituyen fundamentos jurídicos de las pretensiones de la presente demanda, las disposiciones contenidas en los artículos 75, 76, 77, 488, 513, 554 y ss. Del C.P.C., artículos 621, 709 y ss., y demás normas concordantes y vigentes del Código de Comercio. Ley 794 de 2003, Ley 1395 de 2010.

CUANTIA

Proceso de MENOR cuantía, de conformidad al Artículo 20 del C. P. C.. La suma de las pretensiones las estimo aproximadamente en (18.511.211.00).

PROCEDIMIENTO

Se trata de un EJECUTIVO MIXTO y corresponde a esta demanda el trámite establecido en el Libro Tercero, sección segunda, Título XXVII, (PROCESO EJECUTIVO) artículo 488 y ss. Del C.P.C, al tenor de lo establecido en el inciso final del artículo 554 y ibídem.

COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez, por la naturaleza del asunto, la cuantía MENOR, lugar de domicilio actual del demandado y cumplimiento de la obligación.

DOCUMENTOS Y PRUEBAS

Presento con esta demanda, para que se tengan como pruebas, los siguientes documentos:

- Poder especial debidamente conferido.
- Original del pagaré No. 1437427 y carta de instrucción para su diligenciamiento
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, expedido por la Superintendencia Financiera De Colombia.
- Contrato de prenda sin tenencia del vehículo gravado con prenda a favor de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.
- Original del certificado de tradición del vehículo.
- Certificado de constitución legal de la sociedad INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga.
- Certificado de constitución legal de la sociedad COMERCIALIZADORA DOBLIN LTDA., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

ANEXOS

- Los relacionados en el acápite de pruebas.
- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado

- Copia de la demanda para el archivo de juzgado.
- Escrito de medidas previas.
- Poder debidamente otorgado.

MEDIDAS CAUTELARES

- En vista de que se trata del ejercicio de la acción mixta, solicito se decrete de plano el EMBARGO Y SECUESTRO del vehículo gravado con prenda a favor de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, que en escrito separado se acompaña a esta demanda para que sea decretado simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, en la forma indicada en el artículo 513 del C.P.C.

Igualmente se formula la solicitud de embargo y secuestro de otros bienes que bajo la gravedad del juramento afirmo son de los demandados.

NOTIFICACIONES

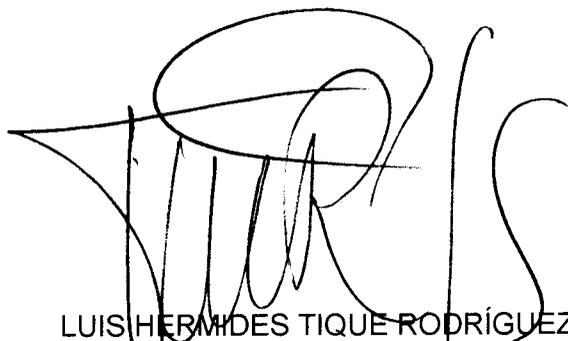
A la sociedad demandante y representante legal INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en la Carrera 11 No 92-09 de Bogotá.

Demandado:

- ROSSI HERMINDA WILCHES QUINTANA: Calle 75 B No. 58-72 Apartamento 401 de Bogotá D.C.
- COMERCIALIZADORA DOBLIN LTDA: Calle 75 B No. 58-72 de Bogotá D.C.

El suscrito en la secretaria de su despacho o en la carrera 7ª No 13-84 / Oficina 905 de Bogotá / Móvil: 3132564269- Fijo: 6080953. E-mail: asesoriaseficacesryl@hotmail.com

Atentamente,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ
C.C No 79.564.165 d Bogotá
T.P No 183.879 del C.S. de la J.



70

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 07/Feb/2011 **ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO** Página 1

गुटध **GRUPO** **EJECUTIVO SINGULAR GENERAL** ७३६८
REPARTO AL DESPACHO: **SECUENCIA: 7368** **FECHA DE REPARTO: 07/02/2011 11:00:48a.m.**
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
8902007567	INVERSORA PICHINCHA SA CIA		01
78564165	FINANCIAMIENTO CIAL		
	LUIS HERMIDES TIQUE	TIQUE RODRIGUEZ	03
	RODRIGUEZ		

OBSERVACIONES:

CB1005 FUNCIONARIO DE REPARTO CSA05

2

mreys

v. 2.0

032-2011-00128-01- J. 02 C.M.E.S.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Judicial
 Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
 para los Juzgados Civiles y de Familia

RECADEN DE DEMANDAS RECIBIDAS DE ABOGADOS
 - FEB 2011

RECADEN DE DEMANDAS RECIBIDAS DE ABOGADOS

DEMANDAS	SI	DEMANDAS	SI	AGENCIAS	SI
DEMANDAS	NO	DEMANDAS	NO	DEMANDAS	SI
DEMANDAS	SI	DEMANDAS	NO	DEMANDAS	NO
DEMANDAS	SI	DEMANDAS	NO	DEMANDAS	NO
DEMANDAS	NO	DEMANDAS	NO	DEMANDAS	NO
DEMANDAS	SI/2	DEMANDAS	SI	DEMANDAS	SI
DEMANDAS	SI	DEMANDAS	NO	DEMANDAS	NO

REPARTO AL DESPACHO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 NÚMERO 14-33 PISO 10

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil once (2011)

Ref: 2011-128

Cumplidos los requisitos previstos en el Art. 488 del C. de P.C., el juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor CUANTÍA, en favor de INVERSORA PICHINCILA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra WILCHES QUINTANA ROSSI HERMINIA y COMERCIALIZADORA DOBLIN LIMITADA por las siguientes sumas de dinero:

- 1.- Por la suma de (\$1.972.924.⁰⁰), correspondiente a las cuotas vencidas y no pagadas de septiembre de 2010 hasta enero de 2011, contenidas en el pagaré base de la acción.
- 2.- Por concepto de los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral primero, a la tasa resultante de la fluctuación de los intereses respecto de cada periodo mensual, conforme a las tasas certificadas por la superintendencia financiera liquidados desde la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta la fecha de presentación de la demanda.
- 3.- Por la suma de (\$15.437.214), por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré base de la acción.
- 4.- Por concepto de los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral tercero, a la tasa resultante de la fluctuación de los intereses respecto de cada periodo mensual, conforme a las tasas certificadas por la superintendencia financiera liquidados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta su cancelación total.
- 5.- por la suma de \$1.101.073.⁰⁰ por concepto de intereses de plazo liquidados sobre las cuotas en mora hasta la fecha de su vencimiento.

Sobre las costas se decidirá en su oportunidad

NOTIFIQUESE este auto de conformidad con el artículo 505 del C. de P.C.

Se reconoce al Dr. LUIS REMEDIOS TIQUE RODRIGUEZ, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

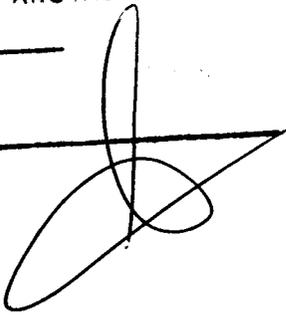
NOTIFIQUESE.(2)

VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO

JUIZ.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Circuito Treinta y Dos Civil Municipal de Bogotá D
16 FEB. 2011

BOGOTÁ D.C. _____
EN LA FECHA FUE NOTIFICADA LA ANTER
RESOLUCIÓN MEDIANTE ANOTACIÓN EN EST

24 _____
EL SECRETARIO _____


22

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 NÚMERO 14-33 PISO 10
Bogotá D.C., dos (2) de agosto de dos mil once (2011)

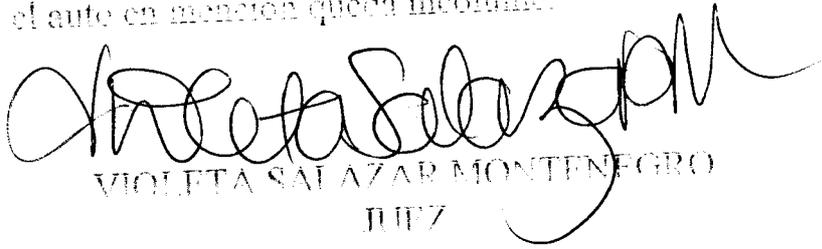
DEE-2011-128

Teniendo en cuenta el escrito anterior, el despacho dando aplicación al art. 310 del C.P.C., dispone:

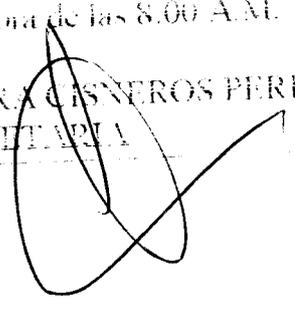
Se aclaró el auto de fecha 11 de febrero de 2011 visible a folio 21, en el sentido de indicar que las presentes diligencias se adelanta por la vía del EJECUTIVO MIXTO y no como allí se mencionó.

En las demás partes el auto en mención queda incólume.

NOTIFIQUESE (2)


VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 131 título hoy 04 AGO 2011 la hora de las 8.00 A.M.
JOANA ALEJANDRA CISNEROS PEREZ
SECRETARIA



257

Señor
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

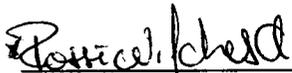
REF: PROCESO No. 2011-0128 - EJECUTIVO DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO Vs. ROSSI HERMINDA WILCHES QUINTANA Y COMERCIALIZADORA DOBLIN LIMITADA.

ROSSI HERMINDA WILCHES QUINTANA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de la firma, obrando en condición de demandada dentro del proceso de la referencia; igualmente actuando en condición de Representante Legal de la sociedad COMERCIALIZADORA DOBLIN LIMITADA, también demanda en el proceso de la referencia y, LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, a usted señor juez manifestamos:

1- Que nos damos por enterados y notificados del auto de fecha once (11) de febrero de 2011, mediante el cual se profirió mandamiento de pago. Igualmente me notifico de la aclaración de fecha 2 de agosto de 2011.

2- Que de común acuerdo solicitamos al despacho la suspensión del proceso, de conformidad con el numeral tercero del artículo 170 del C.P.C., por el término de quince (15) días contados a partir de la fecha de presentación de este memorial.

Del Señor Juez,



ROSSI HERMINDA WILCHES QUINTANA.
C.C.23574393


ROSSI HERMINDA WILCHES QUINTANA.
C.C.23574393
Repre. Legal de la sociedad COMERCIALIZADORA DOBLIN LIMITADA.

APODERADO INVERSORA PICHINCHA S.A.

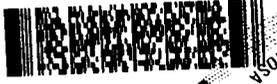


LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ.
C.C No. 79564.161
TP. No. 183.899

③ 

NOTARIA 30 NOTARIA TREINTA DE BOGOTÁ
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
 Este memorial fué presentado personalmente ante el Suscrito Notario por:
WILCHES QUINTANA ROSSI HERMINDA
 Identificado con: C.C. 23574393
 T.P. de Abogado No.
 quien declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
 w2d3c2f2scswwxss
 Bogotá D.C. 14/12/2011 a las 11:26:40 a.m.

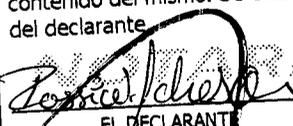


 FIRMA


ROSA MERCEDES ROMERO ROMERO
 NOTARIA 30 BOGOTÁ D.C.



NOTARIA 7a
CIRCULO DE BOGOTÁ
COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA
 LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.
 Da fé que el anterior escrito dirigido a:
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
 fué presentado por:
 WILCHES QUINTANA ROSSI HERMINDA
 Quien se identificó con:
CC. No. 23.574.393 de EL ESPINO
 y la Tarjeta Profesional No.:
 y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella del declarante.


 EL DECLARANTE

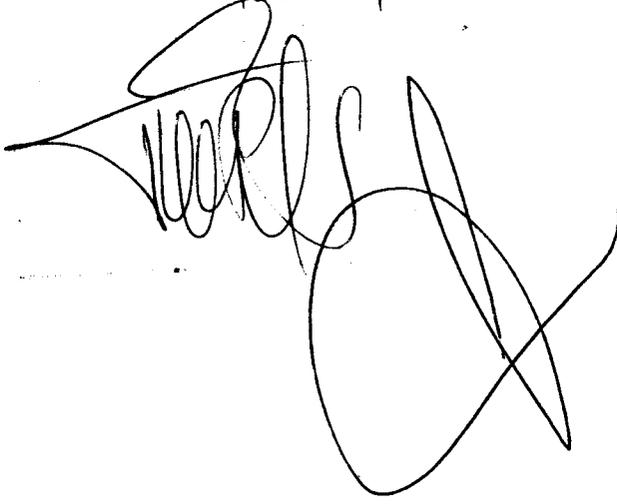

BOGOTÁ D.C. 09/02/2012 3:31 p.m.
JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
 NOTARIO SEPTIMO(E) DE BOGOTÁ D.C.

 R.M.C.: YOLEIMA ABIAS



14 FEB 2012

LUIS HERNANDEZ TIOVE RODRIGUEZ
 79564165
 B-50-1-
 187879



257

Señor
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO No. 2011-0128 - EJECUTIVO DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO Vs. ROSSI HERMINDA WILCHES QUINTANA Y COMERCIALIZADORA DOBLIN LIMITADA.

ROSSI HERMINDA WILCHES QUINTANA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de la firma, obrando en condición de demandada dentro del proceso de la referencia; igualmente actuando en condición de Representante Legal de la sociedad COMERCIALIZADORA DOBLIN LIMITADA, también demanda en el proceso de la referencia y, LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, a usted señor juez manifestamos:

1- Que nos damos por enterados y notificados del auto de fecha once (11) de febrero de 2011, mediante el cual se profirió mandamiento de pago. Igualmente me notifico de la aclaración de fecha 2 de agosto de 2011.

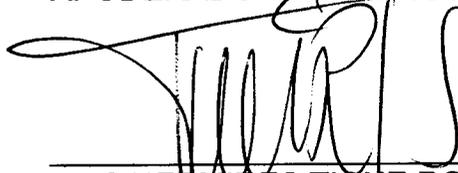
2- Que de común acuerdo solicitamos al despacho la suspensión del proceso, de conformidad con el numeral tercero del artículo 170 del C.P.C., por el término de quince (15) días contados a partir de la fecha de presentación de este memorial.

Del Señor Juez,


ROSSI HERMINDA WILCHES QUINTANA.
C.C.23574393


ROSSI HERMINDA WILCHES QUINTANA.
C.C.23574393
Repre. Legal de la sociedad COMERCIALIZADORA DOBLIN LIMITADA.

APODERADO INVERSORA PICHINCHA S.A.


LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ.
C.C No. 79564.161
TP. No. 183.899

③ 

NOTARIA 30 NOTARIA TREINTA DE BOGOTÁ
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Este memorial fué presentado personalmente ante el Suscrito Notario por:

WILCHES QUINTANA ROSSI HERMINDA

Identificado con: C.C. 23574393

T.P. de Abogado No. _____

quien declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

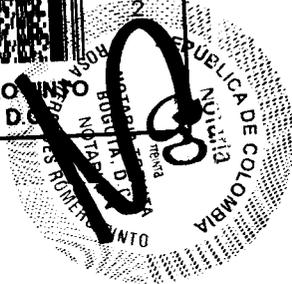
w2d3c2f2scswwxss

Bogotá D.C. 14/12/2011 a las 11:26:40 a.m.

 
 Huella FIRMA



ROSA MERCEDES ROMERO ROMERO
 NOTARIA 30 BOGOTÁ D.C.



NOTARIA 7a
 CIRCULO DE BOGOTÁ

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.
 Da fé que el anterior escrito dirigido a:
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
 fué presentado por:
 WILCHES QUINTANA ROSSI HERMINDA
 Quien se identificó con:
CC. No.23.574.393 de EL ESPINO
 y la Tarjeta Profesional No.: _____
 y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella del declarante.


 EL DECLARANTE



BOGOTÁ D.C. 09/02/2012 3:31 p.m

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
 NOTARIO SÉPTIMO(E) DE BOGOTÁ D.C.



Rutic.o: YOLEIMA ABIAS

[Large handwritten signature]

14 FEB 2012

LUIS HERNANDEZ TIOVE RODRIGUEZ
 79564165
 B-50-1-
 187829

[Large handwritten signature]



24

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

14 DE DICIEMBRE DE 2011 HORA 11:18:05

R033296634

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COMERCIALIZADORA DOBLIN LTDA

N.I.T. : 900146990-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01698491 DEL 27 DE ABRIL DE 2007

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 75 B NO. 58-72

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ALBECOISTA@YAHOO.ES

DIRECCION COMERCIAL : CL 75 B NO. 58-72

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : ALBECOISTA@YAHOO.ES

** ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION **

** LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2011 **

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 9 DE ABRIL DE 2007 , INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NUMERO 01126990 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: COMERCIALIZADORA DOBLIN LTDA

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 9 DE ABRIL DE 2017 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL: A) LA PRODUCCION AGRICOLA B) COMERCIALIZACION MIXTA DE PRODUCTOS DE ORIGEN AGRICOLA Y PECUARIO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD, TOMAR INTERESES O PARTICIPACION EN SOCIEDADES Y/O EMPRESAS; ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, GRABARLOS, EN CUALQUIER FORMA, EFECTUAR, CONSTRUCCIONES, TOMAR O DAR EN MUTUO O CON SIN GARANTIA DE LOS BIENES SOCIALES Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CREDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, CONSESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMAS BIENES Y DERECHOS MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, CONTRATAR

TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL; PRESENTAR LITACIONES, CONCURSAR Y EN GENERAL TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE SEAN FINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 10,000,000.00 DIVIDIDO EN 10,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

WILCHES QUINTANA ROSSI HERMINDA C.C. 00023574393

NO. CUOTAS: 5,000.00 VALOR:\$5,000,000.00

CRISTANCHO GONZALEZ ALBEIRO C.C. 00079502916

NO. CUOTAS: 5,000.00 VALOR:\$5,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 10,000.00 VALOR :\$10,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : EL USO DE LA RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y SU REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, QUIEN REMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE ESTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 9 DE ABRIL DE 2007 , INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NUMERO 01126990 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
WILCHES QUINTANA ROSSI HERMINDA	C.C.00023574393
SUPLENTE DEL GERENTE	
CRISTANCHO GONZALEZ ALBEIRO	C.C.00079502916

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : ADEMAS DE LOS ACTOS DE DISPOSICION Y ADMINISTRACION CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS SIN LIMITE DE CUANTIA. B. EJECUTAR LAS DECISIONES Y ORDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA CUANDO ASI LO REQUIERAN LOS INTERESES SOCIALES. C. CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES. D. INFORMAR CADA SEIS (6) MESES A LA JUNTA DE SOCIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS Y A EJECUTARSE E. RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS BALANCES ANUALES CORRESPONDIENTES F. CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE G. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DE SOCIOS Y FIJARLES SU REMUNERACION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000

Faint, illegible text, possibly a stamp or header, located in the upper left quadrant of the page.

SCANNED BY [illegible]

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
CARRERA 10 NÚMERO 14-33 PISO 10

Bogotá D. C., Veinte (20) de Marzo de dos mil doce (2012)

REF: 2011-0128

De conformidad con lo expresamente manifestado por las partes, en el escrito que antecede, siendo procedente al tenor del Num. 3º. del Art. 170 del C.P.C., el Juzgado, D I S P O N E :

DECRETAR la suspensión del proceso, por el término de quince días, indicado en la petición, a partir de la ejecutoria de este proveído.

Una vez vencido el término, se resolverá lo referente a la notificación.-

NOTIFIQUESE,(1)

ALFONSO ANTONIO SARMIENTO OLARTE
JUEZ

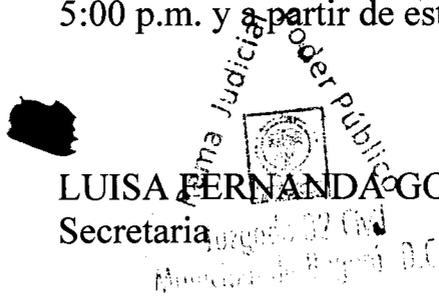
La providencia anterior se notificó por
anotación en ESTADO No 45
fijado hoy 27/03/2012 a la hora
de las 8:00 A.M.

LUISA FERNANDA GOMEZ GONZALEZ
SECRETARIA

27

CONSTANCIA SECRETARIAL.-

Hoy 23 de marzo de 2012, se deja constancia que el día de ayer 22 de marzo de 2012 no corrieron términos por fuerza mayor, en virtud a la falta de atención de los despachos judiciales ubicados en el edificio Hernando Morales Molina. En consecuencia, el estado que se esta notificando, se fija el día 23 de marzo de 2012 a las 8:00 a.m. y se desfijara el mismo día a las 5:00 p.m. y a partir de esta fecha correrán los términos respectivos.-



LUISA FERNANDA GOMEZ GONZALEZ
Secretaria



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUDICADO PRIMARIO DE PAZ MUNICIPAL
 DE BOGOTÁ, D.C.

27 ABR 2012

ingresa

En la forma de hoy
 el proceso a: para el señor Juan
 Escrito anterior
 Vencido el término anterior
 Cumpliendo auto anterior
 De oficio para: Rama Judicial de Paz (a)

Reanudar
 proceso



Judicial de Paz
 Poder Público
 Bogotá, D.C.

28

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., mayo dos (02) de dos mil doce (2012)

Rad. 2011-128

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que el término concedido, se encuentra vencido, el despacho dando cumplimiento al art. 172 del C.P.C., procede a reanudar el proceso.

En consecuencia comuníquese a las partes por el medio más expedito.-

NOTIFIQUESE

ALFONSO ANTONIO SARMIENTO OLARTE
JUEZ
(2)

dc

18 mayo 2012
EN LA FECHA FUE NOTIFICADA LA AUSENCIA
PROVIDENCIA JUDICIAL
62

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., mayo dos (02) de dos mil doce (2012)

Rad. 2011-128

En atención al estado en que se encuentran las presentes diligencias, secretaria proceda a correr el respectivo traslado de la demanda a la parte ejecutada.

NOTIFIQUESE

ALFONSO ANTONIO SARRIENTO OLARTE
JUEZ
(2)

dc

República de Colombia
Departamento de la Capital
Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C.
BOGOTÁ D.C.
EN LA FECHA FUE ADMITIDA ANTERIOR
PROCESAL MEDIANTE ANOTACION EN ESTADO
62
SECRETARIO

201



República de Colombia
 El Departamento de Antioquia
 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

En la ciudad de Medellín, a los 14 días del mes de MAY de 2012.
 El Registrador Público, Sr. [illegible]
 Vencido el día [illegible]
 Cumplido el día [illegible]
 De cada página [illegible]

Notificar en doble forma FI. 2P.

30

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., mayo diecisiete (17) de dos mil doce (2012)

Ref. 2011-0128

Atendiendo el informe que antecede, por secretaría procedase a notificar en debida forma el auto visible a folio 28 de fecha de 2 de mayo del año en curso.

NOTIFIQUESE



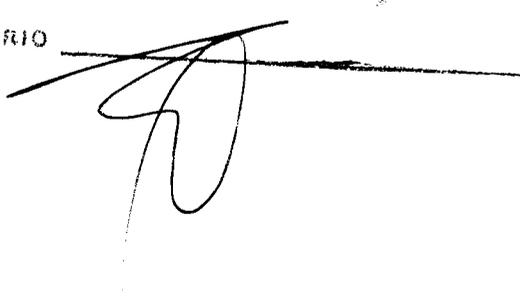
ALFONSO ANTONIO SARMIENTO OLARTE
JUEZ

dc

República de Colombia
 Poder Judicial
 Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C.

BOGOTÁ D.C. 18 MAY 2012

EN LA FECHA Y CON MOTIVACIONES LA ANTERIOR
 CONVOCENCIA MEDIANTE APROXIMACIÓN EN ESTADO
 Nº 70

EL SECRETARIO 

31

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 piso 10
Bogota D. C.

E. C No. 2406

Señores

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ

ARRERA 7ª 13-84 OF 905

Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO 2011-0128 de INVERSORA PICHINCHA S.A.
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra ROSSI HERMINDA
WILCHES QUINTANA y COMERCIALIZADORA DOBLIN LTDA

COMUNICOLE AUTO DE FECHA 2 DE MAYO DE 2012, ORDENA
REANUDAR EL PROCESO POR VENCIMIENTO DEL TERMINO DE
SUSPENSION.


LUISA FERNANDA GOMEZ GONZALEZ
Secretaria

5 JUN 2012



32

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 piso 10
Bogota D. C.

E. C No. 2405

Señores
COMERCIALIZADORA DOBLIN LTDA
CALLE 75 B 58-72
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO 2011-0128 de INVERSORA PICHINCHA S.A.
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra ROSSI HERMINDA
WILCHES QUINTANA y COMERCIALIZADORA DOBLIN LTDA

COMUNIQUE AUTO DE FECHA 2 DE MAYO DE 2012, ORDENA
REANUDAR EL PROCESO POR VENCIMIENTO DEL TERMINO DE
SUSPENSION.


LUISA FERNANDA GOMEZ GONZALEZ
Secretaria



33

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 piso 10
Bogota D. C.

E. C No. 2403

Señores

ROSSI HERMINDA WILCHES QUINTANA

CALLE 75 B 58 – 72 APTO 401

Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO 2011-0128 de INVERSORA PICHINCHA S.A.
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra ROSSI HERMINDA
WILCHES QUINTANA y COMERCIALIZADORA DOBLIN LTDA

COMUNICOLE AUTO DE FECHA 2 DE MAYO DE 2012, ORDENA
REANUDAR EL PROCESO POR VENCIMIENTO DEL TERMINO DE
SUSPENSION.

LUISA FERNANDA GOMEZ GONZALEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 piso 10
Bogota D. C.

31

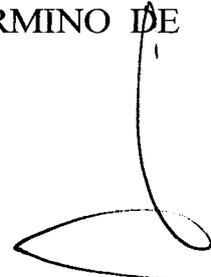
E. C No. 2404

Señores
INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
CARRERA 11 92-09
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO 2011-0128 de INVERSORA PICHINCHA S.A.
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra ROSSI HERMINDA
WILCHES QUINTANA y COMERCIALIZADORA DOBLIN LTDA

COMUNICOLE AUTO DE FECHA 2 DE MAYO DE 2012, ORDENA
REANUDAR EL PROCESO POR VENCIMIENTO DEL TERMINO DE
SUSPENSION.

LUISA FERNANDA GOMEZ GONZALEZ
Secretaria





República de Colombia
Ejecutivo del Poder Público
SECRETARÍA DE TRÁFICO Y ROS CIVIL MUNICIPAL
ENNECOTA, B.C.

En la fecha de hoy _____ ingresa
el turno de despacho de autos con:

- Es una anterior
- Vencido del término anterior
- Quisquendo auto anterior
- De oficio para

_____ El Secretario (a)

SEÑOR(A):

JUEZ TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2011 – 0128

DEMANDANTE: INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

 hoy BANCO PICHINCHA S. A.

DEMANDADO: ROSSI HERMINDA WILCHES QUINTANTA y OTRO

LUIS H. TIQUE RODRIGUEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado la entidad demandante, por medio del presente me permito solicitar al señor(a) Juez, lo siguiente:

1. Requerian mediante oficio al Juzgado Sesenta y Siete Civil Municipal de Bogotá D.C., para que informe a este Despacho y para el proceso de la referencia, por qué no han dado cumplimiento a la solicitud hecha por este Despacho, donde se les pidió que pusieran inmediatamente a disposición del proceso de la referencia, el vehículo automotor de placas CYG – 739, automotor este que se encuentra afectado con Prenda a favor de mi cliente, y que por gozar de garantía real privilegiada, debe ser puesto inmediatamente a disposición de este despacho y para el proceso de la referencia. Prueba de ello, es que dicho vehículo se encuentra actualmente embargado por cuenta de nuestro proceso, pero lamentablemente el desarrollo normal del proceso se ha visto trastornado, por estar el bien retenido por cuenta de otro proceso, el cual no garantiza el pago de dicha obligación.

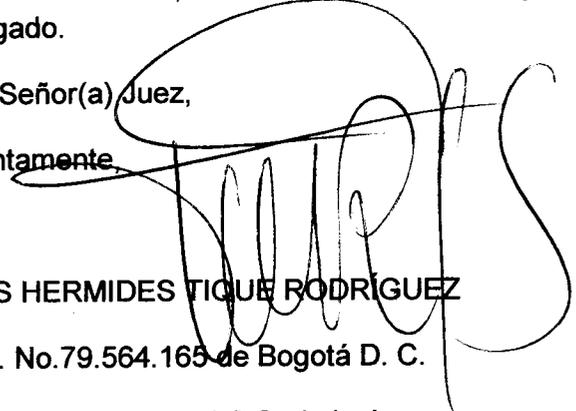
2. Requerian al Juzgado Sesenta y Siete Civil Municipal de Bogotá D.C., para que dicho juzgado, oficie al Parqueadero donde se encuentra ubicado el automotor, y así mismo a la Policía Nacional Sección SIJIN Automotores, para realizar diligencia de secuestro del vehículo a favor de este proceso, ya que según las indagaciones hechas por este suscrito, el vehículo ya fue capturado por cuenta del Juzgado Sesenta y Siete Civil Municipal de Bogotá D.C., para el proceso No. 2010 – 1098 cursante en el mismo.

3. Tengan en cuenta que posiblemente el despacho requerido, envió a ustedes para el proceso referido, una respuesta u oficios, donde solicitaban Embargo de Remanentes sobre el proceso impetrado a favor de BANCO PICHINCHA, de fecha 3 de marzo de 2012, según lo informado por funcionarios del otro Despacho, pero igual en el mismo no aparece que realmente se haya puesto a disposición del proceso de la referencia a favor de BANCO PICHINCHA, el automotor objeto de prenda; por lo cual insisto en mi petición de requerir a dicho Juzgado.

4. A su vez, infórmenle al Juzgado 67 Civil Municipal, los datos del proceso de la referencia, así como el nombre e identificación del suscrito apoderado de BANCO PICHINCHA S.A., a fin de poder consultar y tomar copias del proceso cursante en dicho Juzgado.

Del Señor(a) Juez,

Atentamente



LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ

C.C. No.79.564.165 de Bogotá D. C.

T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.





República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
 DE BOGOTÁ, D.C.

19 JUL 2012

Este día se ha Ingresado
 el expediente del señor Juez con:
 Documento
 Verbo en última instancia
 Concluido por natural
 De otro país

Rama Judicial Poder Público
 Juzgado 32 Civil
 Municipal de Bogotá, D.C.

36

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NÚMERO 14-33 PISO 10
Bogotá D.C., dos (02) de agosto de dos mil doce (2012)

REF: 2011-0128

Teniendo en cuenta el escrito anterior, por secretaría oficiase de nuevo al JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, para requerirlo, con el fin de que procedan a dar contestación a nuestro oficio No. 611 del 02 de febrero de 2012, ordenado mediante auto fechado 16 de enero de 2012, el cual fue radicado en ese despacho el 03 de febrero de 2012.

NOTIFÍQUESE, (1)

[Handwritten signature]
ALFONSO ANTONIO SARMIENTO OLARTE
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No qu fijado hoy 06 AGO 2012 a la hora de las 8:00 A.M.
[Handwritten signature]
JANETH JIMENEZ SUAREZ
SECRETARIA

[Faint circular stamp: Poder Judicial - Juzgado 67 Civil Municipal de Bogotá]



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10
BOGOTA D. C.

37

OFICIO No. 152

BOGOTÁ D.C., 21 de enero de 2013

Señores

JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2011-0128 de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra WILCHES QUINTANA ROSSI HERMINIA y COMERCIALIZADORA DOBLIN LTDA

Comendidamente me permito comunicar a usted, que mediante auto de fecha 11 de diciembre de 2012 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó requerirlo para que se sirva proceder a dar contestación a nuestro oficio 611 del 2 de febrero de 2012 ordenado mediante auto de fecha 16 de enero de 2012 y radicado en ese despacho el 3 de febrero de 2012.

Sírvase proceder de conformidad, y comunicarnos lo pertinente.

Atentamente,


JANETH JIMENEZ SUAREZ
Secretaria


1010182654
29-01-13

11-02-13

30

Señor
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.

E.S.D.

Referencia: PROCESO No. 2011-0128.

Demandante: INVERSORA PICHINCHA S.A. hoy BANCO PICHINCHA S.A.

Demandados: ROSSI HERMINIA WILCHES Y COMERCIALIZADORA DOBLIN LTDA.

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.564.165 expedida en Bogotá, con tarjeta profesional No. 183.879, obrando en condición de apoderado judicial de la parte demandante, comedidamente me permito presentar al despacho la siguiente solicitud:

-Que en virtud a que las partes ya se encuentran legalmente notificas, comedidamente se sirva proferir sentencia de primera instancia.

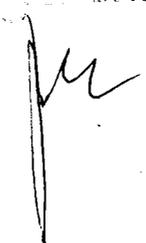
Del señor juez,

Cordialmente,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.

RECEIVED
BOGOTÁ
2011

2011
① 



República de Colombia
Sección Judicial del Poder Público
JURISDICCION TRIBUTARIA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

11 FEB. 2013

En la fecha de hoy _____ ingresa
al proceso al despacho del señor Juez con:

Contro exterior:

Vencido del último exterior:

Compliendo auto anterior:

De oficio para:


El Secretario (s)

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. Dos (02) de Abril de dos mil trece (2013)

REF: 2011-128

Mediante providencia de fecha 11 de febrero de 2011 y corregida el 02 de agosto del mismo año se libró orden de pago por la vía ejecutiva mixta de menor cuantía a favor de **INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** y en contra de **WILCHES QUINTANA ROSSI HERMINIA y COMERCIALIZADORA DOBLIN LIMITADA**, por las cuotas vencidas correspondientes al pagaré No. 1.437.427, el capital acelerado e intereses de plazo y los de mora liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superfinanciera.

La parte demandada se notificó por conducta concluyente mediante escrito radicado el 14 de febrero de 2012, sin oponerse a las pretensiones y sin formular medio exceptivo alguno dentro del término procesal oportuno, y lo cierto es que no observándose causal de nulidad alguna que invalide lo actuado, resulta pertinente dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 507 del C.P.C. modificado por el artículo 30 de la Ley 1395 de 2010.

Visto lo anterior, luego de hacer una revisión del titulo valor aportado como base de la ejecución, se encuentra que cumple los requisitos generales para los títulos ejecutivos señalados en el artículo 488 del C.P.C. y los requisitos especiales de los títulos valores (pagaré) dispuestos en los artículos 621 y 709 del C.Co , En consecuencia el despacho

RESUELVE:

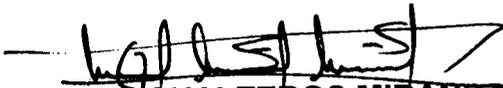
Primero: Seguir adelante con la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago.

Segundo: Ordenar la practica de la liquidación del crédito aquí perseguido, de conformidad con el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

Tercero: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados o que se llegaren a embargar y secuestrar, de propiedad del extremo ejecutado, hasta la satisfacción del crédito y las costas.

Cuarto: Condenar en costas a la parte ejecutada, por secretaría liquidense e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$700.000 .

NOTIFIQUESE


ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA

JUEZ

(2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por	
anotación en ESTADO No <u>33</u>	Hoy <u>04 ABR. 2013</u>
Secretaría	

40

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIQUIDACION DE COSTAS

Hoy 26 de Abril de 2013, procedo a realizar la liquidación de costas, ordenada mediante auto de fecha 2 de abril de 2013 en el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 393 del CPC, así:

AGENCIAS EN DERECHO (Fl.39 C.1)	\$ 700.000,00
NOTIFICACIONES	\$ 00
EDICTOS-PUBLICACIONES:	\$ 00
POLIZA JUDICIAL (Fl.6 C.2)	\$ 86.657,00
REGISTRO	\$ 00
HONORARIOS DEL CURADOR:	\$ 00
HONORARIOS DEL PERITO:	\$ 00
HONORARIOS DEL SEQUESTRE:	\$ 00
OTROS:	\$ 00

TOTAL: SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$786.657,00).

A las 8:00 a.m., hoy 29 de Abril de 2013, fijo en lista de traslado a las partes por el término de tres días el presente proceso. El término para objetarla inicia el 30 de abril de 2013 y vence el 3 de Mayo de 2013.



LUZ ADRIANA ROJAS MORALES
SECRETARIA

41

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

PROCESO No. 2011 - 128

DE: INVERSOSA PICHINCHA

CONTRA: WILCHES QUINTANA ROSSI HERMINIA Y COMERCIALIZADORA DOBLIN LIMITADA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO	ANUAL	MENSUAL			
			CORRIENTE					
1311	25-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	\$24.425,00	6	\$ 83,01
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	\$24.425,00	31	\$ 409,68
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	\$24.425,00	30	\$ 396,47
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	\$24.425,00	31	\$ 409,68
2476	01-ene-11	31-ene-11	15,61	23,42	1,7686	\$24.425,00	31	\$ 446,39
2476	01-feb-11	28-feb-11	15,61	23,42	1,7686	\$24.425,00	28	\$ 403,19
2476	01-mar-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	\$24.425,00	31	\$ 446,39
487	01-abr-11	30-abr-11	17,69	26,54	1,9806	\$24.425,00	30	\$ 483,76
487	01-may-11	31-may-11	17,69	26,54	1,9806	\$24.425,00	31	\$ 499,89
487	01-jun-11	30-jun-11	17,69	26,54	1,9806	\$24.425,00	30	\$ 483,76
1047	01-jul-11	31-jul-11	18,63	27,95	2,0748	\$24.425,00	31	\$ 523,67
1047	01-ago-11	31-ago-11	18,63	27,95	2,0748	\$24.425,00	31	\$ 523,67
1047	01-sep-11	30-sep-11	18,63	27,95	2,0748	\$24.425,00	30	\$ 506,77
1684	01-oct-11	31-oct-11	19,39	29,09	2,1503	\$24.425,00	31	\$ 542,72
1684	01-nov-11	30-nov-11	19,39	29,09	2,1503	\$24.425,00	30	\$ 525,21
1684	01-dic-11	31-dic-11	19,39	29,09	2,1503	\$24.425,00	31	\$ 542,72
2336	01-ene-12	31-ene-12	19,92	29,88	2,2026	\$24.425,00	31	\$ 555,91
2336	01-feb-12	29-feb-12	19,92	29,88	2,2026	\$24.425,00	29	\$ 520,05
2336	01-mar-12	31-mar-12	19,92	29,88	2,2026	\$24.425,00	31	\$ 555,91
465	01-abr-12	30-abr-12	20,52	30,78	2,2614	\$24.425,00	30	\$ 552,35
465	01-may-12	31-may-12	20,52	30,78	2,2614	\$24.425,00	31	\$ 570,76
465	01-jun-12	30-jun-12	20,52	30,78	2,2614	\$24.425,00	30	\$ 552,35
984	01-jul-12	31-jul-12	20,86	31,29	2,2946	\$24.425,00	31	\$ 579,13
984	01-ago-12	31-ago-12	20,86	31,29	2,2946	\$24.425,00	31	\$ 579,13
984	01-sep-12	30-sep-12	20,86	31,29	2,2946	\$24.425,00	30	\$ 560,45
1528	01-oct-12	31-oct-12	20,89	31,34	2,2975	\$24.425,00	31	\$ 579,87
1528	01-nov-12	30-nov-12	20,89	31,34	2,2975	\$24.425,00	30	\$ 561,17
1528	01-dic-12	31-dic-12	20,89	31,34	2,2975	\$24.425,00	31	\$ 579,87
2200	01-ene-13	31-ene-13	20,75	31,13	2,2839	\$24.425,00	31	\$ 576,43
2200	01-feb-13	28-feb-13	20,75	31,13	2,2839	\$24.425,00	28	\$ 520,64
2200	01-mar-13	31-mar-13	20,75	31,13	2,2839	\$24.425,00	31	\$ 576,43
605	01-abr-13	19-abr-13	20,83	31,25	2,2917	\$24.425,00	19	\$ 354,50
								\$ 16.001,94

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO	ANUAL	MENSUAL			
			CORRIENTE					

42 2

1920	25-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	\$447.931,00	7	\$	1.696,53
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	\$447.931,00	30	\$	7.270,83
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	\$447.931,00	31	\$	7.513,19
2476	01-ene-11	31-ene-11	15,61	23,42	1,7686	\$447.931,00	31	\$	8.186,39
2476	01-feb-11	28-feb-11	15,61	23,42	1,7686	\$447.931,00	28	\$	7.394,16
2476	01-mar-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	\$447.931,00	31	\$	8.186,39
487	01-abr-11	30-abr-11	17,69	26,54	1,9806	\$447.931,00	30	\$	8.871,71
487	01-may-11	31-may-11	17,69	26,54	1,9806	\$447.931,00	31	\$	9.167,44
487	01-jun-11	30-jun-11	17,69	26,54	1,9806	\$447.931,00	30	\$	8.871,71
1047	01-jul-11	31-jul-11	18,63	27,95	2,0748	\$447.931,00	31	\$	9.603,54
1047	01-ago-11	31-ago-11	18,63	27,95	2,0748	\$447.931,00	31	\$	9.603,54
1047	01-sep-11	30-sep-11	18,63	27,95	2,0748	\$447.931,00	30	\$	9.293,75
1684	01-oct-11	31-oct-11	19,39	29,09	2,1503	\$447.931,00	31	\$	9.952,92
1684	01-nov-11	30-nov-11	19,39	29,09	2,1503	\$447.931,00	30	\$	9.631,86
1684	01-dic-11	31-dic-11	19,39	29,09	2,1503	\$447.931,00	31	\$	9.952,92
2336	01-ene-12	31-ene-12	19,92	29,88	2,2026	\$447.931,00	31	\$	10.194,90
2336	01-feb-12	29-feb-12	19,92	29,88	2,2026	\$447.931,00	29	\$	9.537,17
2336	01-mar-12	31-mar-12	19,92	29,88	2,2026	\$447.931,00	31	\$	10.194,90
465	01-abr-12	30-abr-12	20,52	30,78	2,2614	\$447.931,00	30	\$	10.129,56
465	01-may-12	31-may-12	20,52	30,78	2,2614	\$447.931,00	31	\$	10.467,21
465	01-jun-12	30-jun-12	20,52	30,78	2,2614	\$447.931,00	30	\$	10.129,56
984	01-jul-12	31-jul-12	20,86	31,29	2,2946	\$447.931,00	31	\$	10.620,75
984	01-ago-12	31-ago-12	20,86	31,29	2,2946	\$447.931,00	31	\$	10.620,75
984	01-sep-12	30-sep-12	20,86	31,29	2,2946	\$447.931,00	30	\$	10.278,15
1528	01-oct-12	31-oct-12	20,89	31,34	2,2975	\$447.931,00	31	\$	10.634,28
1528	01-nov-12	30-nov-12	20,89	31,34	2,2975	\$447.931,00	30	\$	10.291,24
1528	01-dic-12	31-dic-12	20,89	31,34	2,2975	\$447.931,00	31	\$	10.634,28
2200	01-ene-13	31-ene-13	20,75	31,13	2,2839	\$447.931,00	31	\$	10.571,14
2200	01-feb-13	28-feb-13	20,75	31,13	2,2839	\$447.931,00	28	\$	9.548,12
2200	01-mar-13	31-mar-13	20,75	31,13	2,2839	\$447.931,00	31	\$	10.571,14
605	01-abr-13	19-abr-13	20,83	31,25	2,2917	\$447.931,00	19	\$	6.501,20
									\$ 286.121,24

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO	ANUAL	MENSUAL			
1920	25-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	\$487.887,00	6	\$ 1.583,88
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	\$487.887,00	31	\$ 8.183,37
2476	01-ene-11	31-ene-11	15,61	23,42	1,7686	\$487.887,00	31	\$ 8.916,63
2476	01-feb-11	28-feb-11	15,61	23,42	1,7686	\$487.887,00	28	\$ 8.053,73
2476	01-mar-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	\$487.887,00	31	\$ 8.916,63
487	01-abr-11	30-abr-11	17,69	26,54	1,9806	\$487.887,00	30	\$ 9.663,08
487	01-may-11	31-may-11	17,69	26,54	1,9806	\$487.887,00	31	\$ 9.985,18
487	01-jun-11	30-jun-11	17,69	26,54	1,9806	\$487.887,00	30	\$ 9.663,08
1047	01-jul-11	31-jul-11	18,63	27,95	2,0748	\$487.887,00	31	\$ 10.460,19

43 3

1047	01-ago-11	31-ago-11	18,63	27,95	2,0748	\$487.887,00	31	\$	10.460,19
1047	01-sep-11	30-sep-11	18,63	27,95	2,0748	\$487.887,00	30	\$	10.122,76
1684	01-oct-11	31-oct-11	19,39	29,09	2,1503	\$487.887,00	31	\$	10.840,74
1684	01-nov-11	30-nov-11	19,39	29,09	2,1503	\$487.887,00	30	\$	10.491,04
1684	01-dic-11	31-dic-11	19,39	29,09	2,1503	\$487.887,00	31	\$	10.840,74
2336	01-ene-12	31-ene-12	19,92	29,88	2,2026	\$487.887,00	31	\$	11.104,30
2336	01-feb-12	29-feb-12	19,92	29,88	2,2026	\$487.887,00	29	\$	10.387,90
2336	01-mar-12	31-mar-12	19,92	29,88	2,2026	\$487.887,00	31	\$	11.104,30
465	01-abr-12	30-abr-12	20,52	30,78	2,2614	\$487.887,00	30	\$	11.033,13
465	01-may-12	31-may-12	20,52	30,78	2,2614	\$487.887,00	31	\$	11.400,90
465	01-jun-12	30-jun-12	20,52	30,78	2,2614	\$487.887,00	30	\$	11.033,13
984	01-jul-12	31-jul-12	20,86	31,29	2,2946	\$487.887,00	31	\$	11.568,14
984	01-ago-12	31-ago-12	20,86	31,29	2,2946	\$487.887,00	31	\$	11.568,14
984	01-sep-12	30-sep-12	20,86	31,29	2,2946	\$487.887,00	30	\$	11.194,97
1528	01-oct-12	31-oct-12	20,89	31,34	2,2975	\$487.887,00	31	\$	11.582,87
1528	01-nov-12	30-nov-12	20,89	31,34	2,2975	\$487.887,00	30	\$	11.209,23
1528	01-dic-12	31-dic-12	20,89	31,34	2,2975	\$487.887,00	31	\$	11.582,87
2200	01-ene-13	31-ene-13	20,75	31,13	2,2839	\$487.887,00	31	\$	11.514,10
2200	01-feb-13	28-feb-13	20,75	31,13	2,2839	\$487.887,00	28	\$	10.399,83
2200	01-mar-13	31-mar-13	20,75	31,13	2,2839	\$487.887,00	31	\$	11.514,10
605	01-abr-13	19-abr-13	20,83	31,25	2,2917	\$487.887,00	19	\$	7.081,12

\$ 303.460,23

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO	ANUAL	MENSUAL			
			CORRIENTE					
1920	25-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	\$495.808,00	7	\$ 1.877,86
2476	01-ene-11	31-ene-11	15,61	23,42	1,7686	\$495.808,00	31	\$ 9.061,39
2476	01-feb-11	28-feb-11	15,61	23,42	1,7686	\$495.808,00	28	\$ 8.184,48
2476	01-mar-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	\$495.808,00	31	\$ 9.061,39
487	01-abr-11	30-abr-11	17,69	26,54	1,9806	\$495.808,00	30	\$ 9.819,97
487	01-may-11	31-may-11	17,69	26,54	1,9806	\$495.808,00	31	\$ 10.147,30
487	01-jun-11	30-jun-11	17,69	26,54	1,9806	\$495.808,00	30	\$ 9.819,97
1047	01-jul-11	31-jul-11	18,63	27,95	2,0748	\$495.808,00	31	\$ 10.630,01
1047	01-ago-11	31-ago-11	18,63	27,95	2,0748	\$495.808,00	31	\$ 10.630,01
1047	01-sep-11	30-sep-11	18,63	27,95	2,0748	\$495.808,00	30	\$ 10.287,11
1684	01-oct-11	31-oct-11	19,39	29,09	2,1503	\$495.808,00	31	\$ 11.016,74
1684	01-nov-11	30-nov-11	19,39	29,09	2,1503	\$495.808,00	30	\$ 10.661,36
1684	01-dic-11	31-dic-11	19,39	29,09	2,1503	\$495.808,00	31	\$ 11.016,74
2336	01-ene-12	31-ene-12	19,92	29,88	2,2026	\$495.808,00	31	\$ 11.284,58
2336	01-feb-12	29-feb-12	19,92	29,88	2,2026	\$495.808,00	29	\$ 10.556,55
2336	01-mar-12	31-mar-12	19,92	29,88	2,2026	\$495.808,00	31	\$ 11.284,58
465	01-abr-12	30-abr-12	20,52	30,78	2,2614	\$495.808,00	30	\$ 11.212,25
465	01-may-12	31-may-12	20,52	30,78	2,2614	\$495.808,00	31	\$ 11.585,99
465	01-jun-12	30-jun-12	20,52	30,78	2,2614	\$495.808,00	30	\$ 11.212,25

44
4

984	01-jul-12	31-jul-12	20,86	31,29	2,2946	\$495.808,00	31	\$	11.755,95
984	01-ago-12	31-ago-12	20,86	31,29	2,2946	\$495.808,00	31	\$	11.755,95
984	01-sep-12	30-sep-12	20,86	31,29	2,2946	\$495.808,00	30	\$	11.376,73
1528	01-oct-12	31-oct-12	20,89	31,34	2,2975	\$495.808,00	31	\$	11.770,92
1528	01-nov-12	30-nov-12	20,89	31,34	2,2975	\$495.808,00	30	\$	11.391,21
1528	01-dic-12	31-dic-12	20,89	31,34	2,2975	\$495.808,00	31	\$	11.770,92
2200	01-ene-13	31-ene-13	20,75	31,13	2,2839	\$495.808,00	31	\$	11.701,03
2200	01-feb-13	28-feb-13	20,75	31,13	2,2839	\$495.808,00	28	\$	10.568,67
2200	01-mar-13	31-mar-13	20,75	31,13	2,2839	\$495.808,00	31	\$	11.701,03
605	01-abr-13	19-abr-13	20,83	31,25	2,2917	\$495.808,00	19	\$	7.196,08

\$ 300.339,04

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL			
2476	25-ene-11	31-ene-11	15,61	23,42	1,7686	\$486.875,00	7	\$ 2.009,26
2476	01-feb-11	28-feb-11	15,61	23,42	1,7686	\$486.875,00	28	\$ 8.037,02
2476	01-mar-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	\$486.875,00	31	\$ 8.898,13
487	01-abr-11	30-abr-11	17,69	26,54	1,9806	\$486.875,00	30	\$ 9.643,04
487	01-may-11	31-may-11	17,69	26,54	1,9806	\$486.875,00	31	\$ 9.964,47
487	01-jun-11	30-jun-11	17,69	26,54	1,9806	\$486.875,00	30	\$ 9.643,04
1047	01-jul-11	31-jul-11	18,63	27,95	2,0748	\$486.875,00	31	\$ 10.438,49
1047	01-ago-11	31-ago-11	18,63	27,95	2,0748	\$486.875,00	31	\$ 10.438,49
1047	01-sep-11	30-sep-11	18,63	27,95	2,0748	\$486.875,00	30	\$ 10.101,77
1684	01-oct-11	31-oct-11	19,39	29,09	2,1503	\$486.875,00	31	\$ 10.818,25
1684	01-nov-11	30-nov-11	19,39	29,09	2,1503	\$486.875,00	30	\$ 10.469,28
1684	01-dic-11	31-dic-11	19,39	29,09	2,1503	\$486.875,00	31	\$ 10.818,25
2336	01-ene-12	31-ene-12	19,92	29,88	2,2026	\$486.875,00	31	\$ 11.081,27
2336	01-feb-12	29-feb-12	19,92	29,88	2,2026	\$486.875,00	29	\$ 10.366,35
2336	01-mar-12	31-mar-12	19,92	29,88	2,2026	\$486.875,00	31	\$ 11.081,27
465	01-abr-12	30-abr-12	20,52	30,78	2,2614	\$486.875,00	30	\$ 11.010,24
465	01-may-12	31-may-12	20,52	30,78	2,2614	\$486.875,00	31	\$ 11.377,25
465	01-jun-12	30-jun-12	20,52	30,78	2,2614	\$486.875,00	30	\$ 11.010,24
984	01-jul-12	31-jul-12	20,86	31,29	2,2946	\$486.875,00	31	\$ 11.544,14
984	01-ago-12	31-ago-12	20,86	31,29	2,2946	\$486.875,00	31	\$ 11.544,14
984	01-sep-12	30-sep-12	20,86	31,29	2,2946	\$486.875,00	30	\$ 11.171,75
1528	01-oct-12	31-oct-12	20,89	31,34	2,2975	\$486.875,00	31	\$ 11.558,84
1528	01-nov-12	30-nov-12	20,89	31,34	2,2975	\$486.875,00	30	\$ 11.185,98
1528	01-dic-12	31-dic-12	20,89	31,34	2,2975	\$486.875,00	31	\$ 11.558,84
2200	01-ene-13	31-ene-13	20,75	31,13	2,2839	\$486.875,00	31	\$ 11.490,21
2200	01-feb-13	28-feb-13	20,75	31,13	2,2839	\$486.875,00	28	\$ 10.378,26
2200	01-mar-13	31-mar-13	20,75	31,13	2,2839	\$486.875,00	31	\$ 11.490,21
605	01-abr-13	19-abr-13	20,83	31,25	2,2917	\$486.875,00	19	\$ 7.066,43

\$ 286.194,91

95 ✓

CAPITAL \$ 1.972.924,00
INTERESES DE MORA \$ 1.192.117,36
TOTAL OBLIGACION No. 1 \$ 3.165.041,36

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION
			CORRIENTE					
2476	07-feb-11	28-feb-11	15,61	23,42	1,7686	\$15.437.214,00	22	\$ 200.221,74
2476	01-mar-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	\$15.437.214,00	31	\$ 282.130,63
487	01-abr-11	30-abr-11	17,69	26,54	1,9806	\$15.437.214,00	30	\$ 305.749,21
487	01-may-11	31-may-11	17,69	26,54	1,9806	\$15.437.214,00	31	\$ 315.940,85
487	01-jun-11	30-jun-11	17,69	26,54	1,9806	\$15.437.214,00	30	\$ 305.749,21
1047	01-jul-11	31-jul-11	18,63	27,95	2,0748	\$15.437.214,00	31	\$ 330.970,40
1047	01-ago-11	31-ago-11	18,63	27,95	2,0748	\$15.437.214,00	31	\$ 330.970,40
1047	01-sep-11	30-sep-11	18,63	27,95	2,0748	\$15.437.214,00	30	\$ 320.293,94
1684	01-oct-11	31-oct-11	19,39	29,09	2,1503	\$15.437.214,00	31	\$ 343.011,36
1684	01-nov-11	30-nov-11	19,39	29,09	2,1503	\$15.437.214,00	30	\$ 331.946,48
1684	01-dic-11	31-dic-11	19,39	29,09	2,1503	\$15.437.214,00	31	\$ 343.011,36
2336	01-ene-12	31-ene-12	19,92	29,88	2,2026	\$15.437.214,00	31	\$ 351.350,79
2336	01-feb-12	29-feb-12	19,92	29,88	2,2026	\$15.437.214,00	29	\$ 328.683,00
2336	01-mar-12	31-mar-12	19,92	29,88	2,2026	\$15.437.214,00	31	\$ 351.350,79
465	01-abr-12	30-abr-12	20,52	30,78	2,2614	\$15.437.214,00	30	\$ 349.098,74
465	01-may-12	31-may-12	20,52	30,78	2,2614	\$15.437.214,00	31	\$ 360.735,37
465	01-jun-12	30-jun-12	20,52	30,78	2,2614	\$15.437.214,00	30	\$ 349.098,74
984	01-jul-12	31-jul-12	20,86	31,29	2,2946	\$15.437.214,00	31	\$ 366.027,05
984	01-ago-12	31-ago-12	20,86	31,29	2,2946	\$15.437.214,00	31	\$ 366.027,05
984	01-sep-12	30-sep-12	20,86	31,29	2,2946	\$15.437.214,00	30	\$ 354.219,73
1528	01-oct-12	31-oct-12	20,89	31,34	2,2975	\$15.437.214,00	31	\$ 366.493,06
1528	01-nov-12	30-nov-12	20,89	31,34	2,2975	\$15.437.214,00	30	\$ 354.670,70
1528	01-dic-12	31-dic-12	20,89	31,34	2,2975	\$15.437.214,00	31	\$ 366.493,06
2200	01-ene-13	31-ene-13	20,75	31,13	2,2839	\$15.437.214,00	31	\$ 364.317,10
2200	01-feb-13	28-feb-13	20,75	31,13	2,2839	\$15.437.214,00	28	\$ 329.060,61
2200	01-mar-13	31-mar-13	20,75	31,13	2,2839	\$15.437.214,00	31	\$ 364.317,10
605	01-abr-13	19-abr-13	20,83	31,25	2,2917	\$15.437.214,00	19	\$ 224.053,45

\$ 8.955.991,91

CAPITAL \$ 15.437.214,00
INTERESES DE MORA \$ 8.955.991,91
TOTAL OBLIGACION No. 2 \$ 24.393.205,91

INTERESES DE PLAZO

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES BANCARIO		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION
1920	25-oct-10	24-nov-10	14,21	1,1134	\$284.462,00	31	\$ 3.167,18

\$ 3.167,18

46
6

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES BANCARIO		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	ANUAL	MENSUAL			
1920	25-nov-10	24-dic-10	14,21	1,1134	\$274.506,00	30	\$ 2.957,74
							\$ 2.957,74

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES BANCARIO		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	ANUAL	MENSUAL			
1920	25-dic-10	24-ene-11	14,21	1,1134	\$266.585,00	31	\$ 2.968,13
							\$ 2.968,13

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES BANCARIO		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	ANUAL	MENSUAL			
2476	25-ene-11	25-feb-11	15,61	1,2161	\$275.520,00	32	\$ 3.458,69
							\$ 3.458,69

CAPITAL	\$ 1.101.073,00
INTERESES DE PLAZO	\$ 12.551,74
TOTAL OBLIGACION No. 3	\$ 1.113.624,74
TOTAL OBLIGACION No. 1	\$ 3.165.041,36
TOTAL OBLIGACION No. 2	\$ 24.393.205,91
TOTAL OBLIGACION No. 3	\$ 1.113.624,74
TOTAL DE LA OBLIGACION	\$ 28.671.872,02

47

SEÑOR(ES):
JUZGADO TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 32 CIVIL MPAL

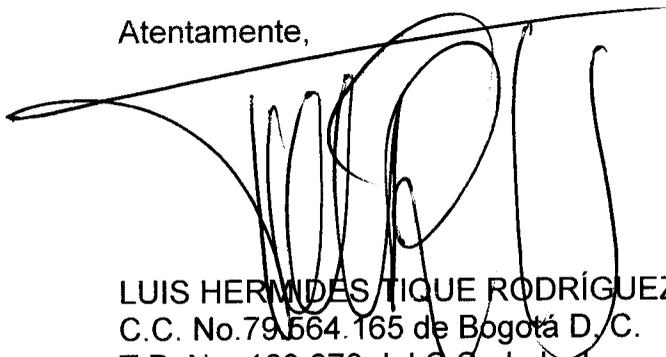
REF: EJECUTIVO No. 2011 – 0128
DEMANDANTE: INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO hoy BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO(S): ROSSI HERMINIA WILCHES QUINTANA y
COMERCIALIZADORA DUBLIN

00862 23-APR-'13 15:35

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la entidad demandante, en cumplimiento de lo ordenado por el art. 521 de C.P.C., modificado por el art. 32 de la Ley 1395 de 2010, allego junto con el presente, la Liquidación de Crédito actualizada, para que el Juzgado corra el respectivo traslado de la misma, y le imparta su aprobación.

Del Señor(a) Juez,

Atentamente,



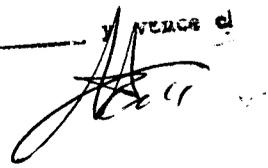
LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D. C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.

29 ABR 2013 en la fecha y siendo la hora de las ocho
de la mañana se fija en lista las presentes diligencias de
ejecución legal conforme al art. (s) 521. CPC.

del 1º P.º con efectos del traslado de la causa
legisecas del crédito, que empieza

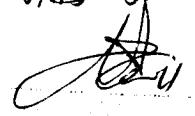
separar el 30 ABR 2013 y vence el

3 MAY 2013
EL SECRETARIO



JUZGADO CIVIL No. 1 de San José
Banco Municipal de Crédito y Ahorro
Hoy 5 MAY 2013 se dicta el
Decreto de despacho del Sr. Jefe

urg de cred y costas sm objeción



48

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013)**

Exp. No. 2011-00128

Estando el presente expediente para resolver sobre la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, observa el despacho que en ésta, la tasa de interés utilizada sobrepasa el límite máximo legal, pese a que en la misma se indica que se utiliza la certificada por la Superfinanciera.

Por lo tanto, el despacho procede a modificarla en los siguientes términos:

INTERESES		RESOL.	%	% DIARIA	% MENSUAL	No	% E.	CUOTAS	SALDO	INTERÉS	SALDO
DE	A	No	SUPERB.	MORA	MORA	días	MORA	CAPITAL	CAPITAL	MORA	INTERÉS
25-sep-10	30-sep-10	1311	14,94%	0,05541%	1,69933%	6	22,41%	24.425,00	24.425,00	81,21	81,21
01-oct-10	24-oct-10	19,2	14,21%	0,05295%	1,62320%	24	21,32%		24.425,00	310,40	391,61
25-oct-10	24-nov-10	19,2	14,21%	0,05295%	1,62320%	31	21,32%	447.931,00	472.356,00	7.753,65	8.145,25
25-nov-10	24-dic-10	19,2	14,21%	0,05295%	1,62320%	30	21,32%	487.887,00	960.243,00	15.253,77	23.399,02
25-dic-10	31-dic-10	19,2	14,21%	0,05295%	1,62320%	7	21,32%	495.808,00	1.456.051,00	5.396,96	28.795,99
01-ene-11	24-ene-11	2476	15,61%	0,05766%	1,78865%	24	23,42%		1.456.051,00	20.147,90	48.943,88
25-ene-11	06-feb-11	2476	15,61%	0,05766%	1,78865%	13	23,42%	486.873,00	1.942.924,00	14.562,67	63.506,55
07-feb-11	28-feb-11	2476	15,61%	0,05766%	1,78865%	22	23,42%	15.437.214,00	17.380.138,00	220.453,89	283.960,44
01-mar-11	31-mar-11	2476	15,61%	0,05766%	1,78865%	31	23,42%		17.380.138,00	310.639,57	594.600,01
01-abr-11	30-abr-11	487	17,69%	0,06450%	1,98060%	30	26,54%		17.380.138,00	336.305,18	930.905,19
01-may-11	31-may-11	487	17,69%	0,06450%	1,98060%	31	26,54%		17.380.138,00	347.515,35	1.278.420,54
01-jun-11	30-jun-11	487	17,69%	0,06450%	1,98060%	30	26,54%		17.380.138,00	336.305,18	1.614.725,72
01-jul-11	31-jul-11	1047	18,63%	0,06754%	2,07482%	31	27,95%		17.380.138,00	363.883,84	1.978.609,56
01-ago-11	31-ago-11	1047	18,63%	0,06754%	2,07482%	31	27,95%		17.380.138,00	363.883,84	2.342.493,40
01-sep-11	30-sep-11	1047	18,63%	0,06754%	2,07482%	30	27,95%		17.380.138,00	352.145,65	2.694.639,05
01-oct-11	31-oct-11	1684	19,39%	0,06997%	2,15030%	31	29,09%		17.380.138,00	376.986,95	3.071.626,00
01-nov-11	30-nov-11	1684	19,39%	0,06997%	2,15030%	30	29,09%		17.380.138,00	364.826,08	3.436.452,08
01-dic-11	31-dic-11	1684	19,39%	0,06997%	2,15030%	31	29,09%		17.380.138,00	376.986,95	3.813.439,03
01-ene-12	31-ene-12	2336	19,92%	0,07165%	2,20258%	31	29,88%		17.380.138,00	386.056,52	4.199.495,55
01-feb-12	29-feb-12	2336	19,92%	0,07165%	2,20258%	29	29,88%		17.380.138,00	361.149,65	4.560.645,20
01-mar-12	31-mar-12	2336	19,92%	0,07165%	2,20258%	31	29,88%		17.380.138,00	386.056,52	4.946.701,73
01-abr-12	30-abr-12	465	20,52%	0,07355%	2,26141%	30	30,78%		17.380.138,00	383.474,89	5.330.176,62
01-may-12	31-may-12	465	20,52%	0,07355%	2,26141%	31	30,78%		17.380.138,00	396.257,39	5.726.434,01
01-jun-12	30-jun-12	465	20,52%	0,07355%	2,26141%	30	30,78%		17.380.138,00	383.474,89	6.109.908,90
01-jul-12	31-jul-12	984	20,86%	0,07461%	2,29458%	31	31,29%		17.380.138,00	402.006,85	6.511
01-ago-12	31-ago-12	984	20,86%	0,07461%	2,29458%	31	31,29%		17.380.138,00	402.006,85	
01-sep-12	30-sep-12	984	20,86%	0,07461%	2,29458%	30	31,29%		17.380.138,00	389.035	

INTERESES		RESOL.	%	% DIARIA	% MENSUAL	No	% E. A.	CUOTAS	SALDO	INTERÉS	SALDO
DE	A	No	SUPERB.	MORA	MORA	días	MORA	CAPITAL	CAPITAL	MORA	INTERÉS
01-oct-12	31-oct-12	1528	20,89%	0,07471%	2,29750%	31	31,34%		17.380.138,00	402.513,09	7.705.474,58
01-nov-12	30-nov-12	1528	20,89%	0,07471%	2,29750%	30	31,34%		17.380.138,00	389.528,79	8.095.003,37
01-dic-12	31-dic-12	1528	20,89%	0,07471%	2,29750%	31	31,34%		17.380.138,00	402.513,09	8.497.516,46
01-ene-13	31-ene-13	2200	20,75%	0,07427%	2,28386%	31	31,13%		17.380.138,00	400.149,17	8.897.665,63
01-feb-13	28-feb-13	2200	20,75%	0,07427%	2,28386%	28	31,13%		17.380.138,00	361.425,06	9.259.090,69
01-mar-13	31-mar-13	2200	20,75%	0,07427%	2,28386%	31	31,13%		17.380.138,00	400.149,17	9.659.239,86
01-abr-13	19-abr-13	605	20,83%	0,07452%	2,29166%	19	31,25%		17.380.138,00	246.080,92	9.905.320,78
total									\$17.380.138,00		\$9.905.320,78

Capital

\$ 17.380.138, 00

Intereses de plazo

\$ 1.101.073, 00

Intereses moratorios desde 25 de septiembre de 2010 a 19 de abril de 2013

\$ 9.905.320,78

TOTAL

\$ 28.386.531,78

Se modifica y aprueba la liquidación del crédito en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$28.386.531,78)**

Finalmente y como quiera que la liquidación de costas no fue objetada por las partes y por encontrarse ajustada a derecho, el juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,


ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 86 fijado hoy _____ a la hora de las 8:00

20 JUN. 2013

LUZ ADRIANA ROJAS MORALES
 SECRETARIA

SEÑOR(A):
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2011-128
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: WILCHES QUINTANA ROSSI Y OTRA
ORIGEN: 32 CM

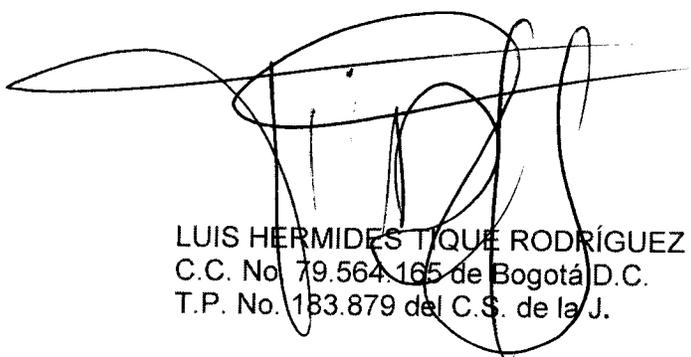
Receivido 18
OF. JUEZ CIVIL M. BOGOTÁ
25719 27-FEB-15 14:21
1465. 151-2

ASUNTO: SOLICITUD DE CONVERSIÓN

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, con el presente, muy respetuosamente me permito solicitarle al Despacho, se sirva oficiar al Juzgado de origen del proceso de la referencia, para que informe si existen Depósitos Judiciales constituidos por cuenta del presente proceso.

En el mismo oficio también muy respetuosamente le ruego al señor Juez Ordenar la conversión.

Del Señor(a) Juez,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., seis (06) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Ref.: 032-2011-00128-00

En atención a la solicitud presentada por el demandado vista a folio 50, se ordena oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que rinda un informe detallado de los títulos judiciales consignados a órdenes del presente proceso, indicándose el despacho judicial en donde se encuentran depositados y finalmente, manifestando si ya fue ordenada la conversión de los mismos y dejados a disposición de la Oficina de Ejecución.

Así mismo, ofíciase al Juzgado 32 Civil Municipal de ésta ciudad, solicitando la conversión de los dineros consignados a órdenes del presente asunto y que se encuentren pendientes de pago, si los hubiere.

Notifíquese (2).

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **07 DE MARZO DE 2019** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. **039** A LAS **8:00 A.M.**

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 16160

Bogotá D. C., 13 de marzo de 2019

Señores:
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

REF: Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-032-2011-00128-00
iniciado por INVERSORA PICHINCHA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
NIT: 890.200.756-7 contra WILCHES QUINTANA ROSSI HERMINDA C.C
23.574.393 y COMERCIALIZADORA DOBLIN LIMITADA NIT: 900.146. 990-
9(Origen Juzgado 32 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 06 de marzo de 2019
proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE, a fin de
solicitar la conversión de los dineros consignados a órdenes del presente
asunto y que se encuentren pendientes de pago, si los hubiere.

La conversión de los dineros deberá hacerse a la cuenta No. 110012041800
del Banco Agrario de Colombia a nombre de la Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, en la forma dispuesta en la Circular PSAC14-12 de
mayo 26 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la
Judicatura y/o en la forma establecida en la plataforma virtual instalada por
el Banco Agrario.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Daniel Saragán

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES: <u>Pedro</u>				DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>
C.C. <u>52276077</u>				DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>4661465</u>				AUTORIZADO	<input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>04 JUL 2019</u>					
FIRMA <u>Pedro</u>					



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

CS

OFICIO No. 16159

Bogotá D. C., 13 de marzo de 2019

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
UNIDAD DE DEPÓSITOS JUDICIALES
Ciudad

REF: Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-032-2011-00128-00
iniciado por INVERSORA PICHINCHA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
NIT: 890.200.756-7 contra WILCHES QUINTANA ROSSI HERMINDA C.C
23.574.393 y COMERCIALIZADORA DOBLIN LIMITADA NIT: 900.146. 990-
9(Origen Juzgado 32 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 06 de marzo de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE, para que
rinda un informe detallado de los títulos judiciales consignados a órdenes del
presente proceso e indique el despacho judicial en donde se encuentran
depositados y finalmente, manifestando si ya fue ordenada la conversión de
los mismos dejados a disposición de la Oficina de Ejecución.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Daniela Barragan

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OFICIOS	DEPARTAMENTO C.	OTROS
NOMBRES: <u>Rodrigo Lozano</u>	DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>
C.C. <u>52278 577</u>	DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>466 1465</u>	AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>
FECHA: <u>04 JUL 2019</u>		
FIRMA: <u>Rodrigo</u>		

SEÑOR(ES)

2 EJECUCION

84

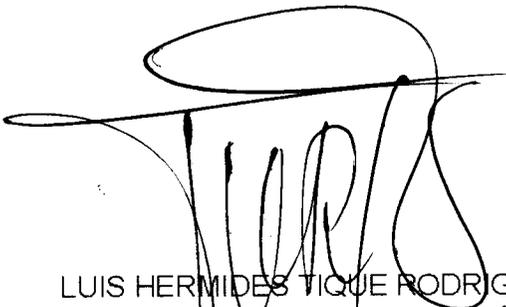
E. REF. PROCESO N°: 2011-128 D.
 DEMANDANTE: INVERSORA DICHINCHA
 DEMANDADO: ROSSI WILCHES.

ASUNTO: AUTORIZACION EXPRESA PARA REVISAR PROCESO Y
 RETIRAR OFICIOS ORIGINALES, DESGLOSE, COPIAS
 AUTENTICAS Y DEMAS PIEZAS DEL EXPEDIENTE

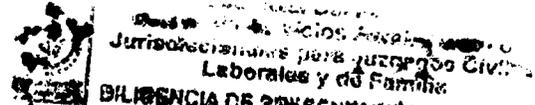
LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la entidad demandante, por medio del presente AUTORIZO a la Rocío Lozano, identificada con cedula de ciudadanía No. 52296577 de BT, para que dicha persona revise las distintas actuaciones del proceso de la referencia, tome fotocopias y fotografías de las piezas procesales, retire oficios, desglose, fotocopias auténticas y demás piezas del expediente, la radicación de variedad de escritos y memoriales, así como radicar recursos y otros y cualquier otra actuación pertinente.

Sírvase tener en cuenta la presente.

Del Señor(a) Juez,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
 C.C. No. 79.564.165 DE BOGOTÁ D.C.
 T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.


BILIBENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
 Este documento fue presentado personalmente por Luis Hermides Tique Rodríguez
 quien se identificó con C.C. No. 79.564.165
 No. 183.879 Bogotá D.C.
 Responsable Certificado por [Firma]
 Yvette Vivir Aron Salazar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 16160

JUZGADO 32 CIVIL MPAL

JUL 25 19 PM 12:23 872165

1 folio

Bogotá D. C., 13 de marzo de 2019

Señores:
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

REF: Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-032-2011-00128-00 iniciado por INVERSORA PICHINCHA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT: 890.200.756-7 contra WILCHES QUINTANA ROSSI HERMINDA C.C 23.574.393 y COMERCIALIZADORA DOBLIN LIMITADA NIT: 900.146. 990-9(Origen Juzgado 32 Civil Municipal)

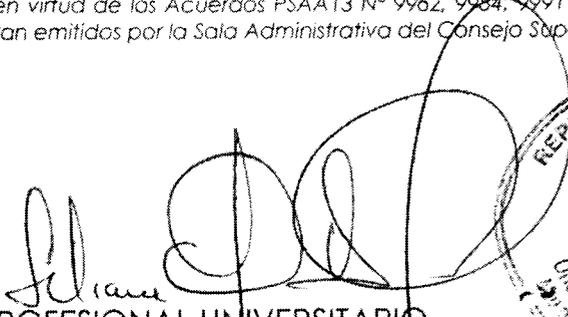
Comunico a usted que mediante auto de fecha 06 de marzo de 2019 proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE, a fin de solicitar la conversión de los dineros consignados a órdenes del presente asunto y que se encuentren pendientes de pago, si los hubiere.

La conversión de los dineros deberá hacerse a la cuenta No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia a nombre de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, en la forma dispuesta en la Circular PSAC14-12 de mayo 26 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y/o en la forma establecida en la plataforma virtual instalada por el Banco Agrario.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795





Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO: CSJ AUTORIZA JTELLEZC FIRMA ELECTRONICA	ROL: CUENTA JUDICIAL: 110012041032	DEPENDENCIA: 110014003032 JUZ 032 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL: 25/07/2019 2:01:42 PM REGIONAL: BOGOTA ÚLTIMO INGRESO: 24/07/2019 01:46:43 PM CAMBIO CLAVE: 26/06/2019 10:30:23 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
--	---------------------------------------	---	--	--	--

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 25/07/2019 02:01:45 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso

110014003032

20110012800

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

97



Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

ROL:
USUARIO: CSJ AUTORIZA
JTELLEZC FIRMA
ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL: 110012041032

DEPENDENCIA: 110014003032 JUZ
032 CIVIL
MUNICIPAL BOGOTA

REPORTA A: DIRECCION
SECCIONAL
BOGOTA

ENTIDAD: RAMA
JUDICIAL
DEL PODER
PUBLICO

FECHA ACTUAL: 25/07/2019 2:02:10 PM
REGIONAL: BOGOTA
ÚLTIMO INGRESO: 24/07/2019 01:46:43 PM
CAMBIO CLAVE: 26/06/2019 10:30:23
DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4



Inicio



Consultas ▶



Transacciones ▶



Administración ▶



Reportes ▶



Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 25/07/2019 02:02:22 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

23574393

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

ROL:
USUARIO: CSJ AUTORIZA
JTELLEZC FIRMA
ELECTRONICA

DEPENDENCIA:
CUENTA JUDICIAL: 110014003032 JUZ
110012041032 032 CIVIL
MUNICIPAL BOGOTA

REPORTA A:
DIRECCION
SECCIONAL
BOGOTA

ENTIDAD:
RAMA
JUDICIAL
DEL PODER
PUBLICO

FECHA ACTUAL: 25/07/2019 2:02:32 PM
REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO: 24/07/2019 01:46:43 PM
BOGOTA CAMBIO CLAVE: 26/06/2019 10:30:23
DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 25/07/2019 02:02:44 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

NIT ▼

Digite el número de identificación del demandado

9001469909

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Ejecutivo No. 11001400303220110012800

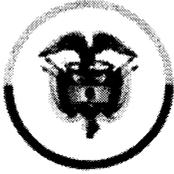
Por secretaría, oficiar al Juzgado 2° de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, e indicar que no existen depósitos judiciales consignados a favor del proceso de la referencia que haga posible la conversión de títulos y anexar el reporte de títulos que antecede.

CÚMPLASE,


NIDYA ESMERALDA SÁNCHEZ CAPACHO
Juez

SR

58
59



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

60
②
Jenny

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 08 de agosto de 2019.

Oficio N°: 4135

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

51911 9-AUG-19 16:01

7533-93-2
Eflw VP

Señores:

JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Ciudad

Referencia: Proceso Ejecutivo N°. 11001400303220110012800 de la Inversora Pichincha S.A. Compañía de Financiamiento Nit 890.200.756-7 contra Wilches Quintana Rossi Herminda C.C. No. 23.574.393 y Comercializadora Doblin Ltda (Origen Juzgado 32 Civil Municipal)

Dando alcance a lo solicitado en su oficio 16160 datado del 13 de marzo de 2019, radicado en esta sede judicial el día 25 de julio hogaño, me permito informar que por auto de fecha 25 de julio del presente año, se ordenó comunicar que no existen depósitos judiciales consignados a favor del proceso de la referencia ni de los demandados.

Anexo: 5 folios útiles.

Atentamente,

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaría



KR 10 14 33 Piso 10° - Tele-fax: 341 3514

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Judicial
 VICERRECTORIA DE EJECUCIÓN
 JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
 BOGOTÁ D.C.

En la fecha

13 AGO 2019

se agrega al

expediente el anterior suscrito con sus anexos en virtud de la necesidad de que se ordena conforme lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 1098 de 2008 en beneficio de los interesados para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

**EXPEDIENTE
HÍBRIDO**

FÍSICO HASTA EL FOLIO No

66

FECHA:

10/06/22